

SEÑOR
JUEZ 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DRA. Yolanda Velasco Gutiérrez
Sección Segunda
Correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edgarpinerosrubio2002@yahoo.com
E. S. D.

Expediente: 11001333501220190041800
Demandante: EDUARDO CALDERON PEÑARANDA Y OTROS
Demandado: Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos
y Aduanas Nacionales UAE-DIAN
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

NELSON JAVIER OTALORA VARGAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.659, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 93.275 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada, respetuosamente acudo a su despacho dentro del término legal a fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

LA ENTIDAD DEMANDADA

La acción se dirige contra la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1071 del 26 de junio de 1999, la entidad se encuentra representada para todos los efectos de Ley por su director, quien de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 000015 de noviembre 4 de 2008, delegó en el Subdirector de Gestión de Representación Externa de la Dirección Jurídica, la facultad de otorgar poder para representar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los procesos en que sea demandada, tal como sucedió en el presente evento.

EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Los demandantes solicita que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Oficio No. 00684 del 29 de Agosto de 2018, suscrito por El Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (e), Secretario del Comité del Programa de Promoción de Incentivos de la DIAN, mediante la cual se niega la solicitud de un nuevo calculo para el reajuste del incentivo por desempeño nacional, por el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2016.
- Oficio No. 00895 del 23 de noviembre de 2016, suscrito por la Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, Secretaria Técnica del Comité del Programa de Promoción de Incentivos de la DIAN, mediante la cual se resuelve el recurso de reposición contra el Oficio No. 00684 del 29 de Agosto de 2018

A título de restablecimiento del derecho se solicita:

- Eferctuar un nuevo calculo para reajustar el incentivo por desempeño nacional que se reconoció y pagó a los demandantes, por el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2016, con observancia en el artículo 4º del Acuerdo 01 del 1 de octubre de 2015, en un porcentaje del 194,2%.
- La diferencia entre el incentivo pagado y el que resuelve de la liquidación, deberá cancelarse a los demandantes debidamente actualizado de acuerdo con el IPC, señalado por el DANE.
- Las sumas reconocidas devengarán intereses de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 del CPACA.

Es preciso manifestar a su despacho que me **opongo** a todas y cada una de las peticiones impetradas por la demandante por no asistirle derecho, de conformidad con las razones que se expondrán en el ejercicio de la defensa y en consecuencia, solicito al señor Juez, desestimar las súplicas de la demanda, por las siguientes razones:

EN RELACION CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es Cierto y se Aclara: El legislador previo los incentivos, incluido el incentivo por factor salarial, como el señalado por los demandantes, exclusivamente para los servidores públicos de carrera de la UAE-DIAN, y no para las demás vinculaciones laborales diferentes.

AL SEGUNDO: Es cierto. La Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UEA-DIAN) la cual se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Posteriormente la entidad es reestructurada a través de los Decretos 1071 de 1999, 4048 y 1321 de 2008.

Así las cosas, la UAE-DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta con un sistema especial de administración de personal, de nomenclatura, clasificación de planta, un sistema específico de carrera administrativa y un régimen disciplinario especial aplicable a sus servidores públicos.

En materia salarial, y en lo que respecta al sistema general de incentivos dentro de, se han creado por el legislador, en el marco de la constitución anterior y luego por el gobierno nacional en virtud de las competencias señaladas por la constitución de 1991.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es Parcialmente Cierto; Tal y como lo señala el artículo 9 del Decreto 4050 de 2008, el incentivo por desempeño nacional es la retribución económica que se reconoce a los empleados públicos de la DIAN, que ocupen cargos de la planta de

personal de la Entidad, referida al desempeño colectivo de los empleados públicos y relacionada con el cumplimiento de las metas de recaudo nacionales. Este incentivo se causará por períodos semestrales y dará derecho al reconocimiento de un pago correspondiente a dicho periodo, el cual podrá ser hasta del doscientos por ciento (200%) del salario mensual que se devengue, previa verificación del cumplimiento de dichas metas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AL SEXTO: Es cierto

AL SEPTIMO: Es cierto

AL OCTAVO: Es cierto

AL NOVENO: No es Cierto: Mediante Acuerdo 01 del 1 de octubre de 2015, el Comité del programa de promoción de incentivos de la DIAN, estableció los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento de los incentivos, por desempeño grupal, al desempeño en fiscalización y cobranzas y el incentivo por desempeño nacional

AL DECIMO: No es cierto. Conforme lo señala el artículo 3º del Acuerdo 01 del 1 de octubre de 2015, el cual dispone:

“ARTÍCULO 3o. META DE RECAUDO NACIONAL. Para el reconocimiento y pago de los incentivos al desempeño el Comité del Programa de Promoción e Incentivos asignará el porcentaje a reconocer en función del cumplimiento de la meta de recaudo fijada por el Confis de cierre de año a la DIAN.

Para el primer período el monto de la meta de recaudo anual se distribuirá en períodos semestrales, y de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento alcanzado durante el semestre a evaluar, se asignará el porcentaje a reconocer por los incentivos. Para el segundo período el porcentaje a tener en cuenta será el que corresponda al cumplimiento anual de la meta de recaudo fijada.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las metas de recaudo será previamente verificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y deberá corresponder al recaudo neto de los ingresos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la fecha de corte del respectivo período.”

AL ONCE: No es Cierto: De acuerdo con lo señalado en el Acta 32 emanada del Comité del Programa de Promoción de Incentivos al Desempeño, mediante la cual se determina el porcentaje a reconocer a los empleados públicos de la planta de personal de la UAE-DIAN, por concepto del incentivo por el desempeño nacional del segundo semestre del año 2019, señaló al respecto de las metas de recaudo señaló:

Acto seguido se da la palabra a la Dra. Natasha Avendaño, Directora de Gestión Organizacional, quien presenta la comunicación con número de expediente 808/2017/OFI por medio de la cual el Dr. Andrés Mauricio Velasco Martínez, Director General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, indica que el recaudo neto observado para el período comprendido entre enero y diciembre de 2016, asciende a \$116.971,2 miles de millones (mm). Informa igualmente que la meta de recaudo neto fijada por el CONFIS para el mismo período es de \$121.828,3 miles de millones (mm).

AL DOCE: No es cierto. De acuerdo con el desarrollo de la cesión del Comité del Programa de Promoción de Incentivos al Desempeño, que da cuenta el acta 32 del 16 de enero de 2017, se señaló como porcentaje de la meta de recaudo la siguiente:

Si bien la meta de recaudo bruto del CONFIS definida para 2016 era de \$130.100 miles de millones de pesos, para efectos del reconocimiento del incentivo, la meta de recaudo neto definida para la DIAN en el mismo año es de \$121.828 miles de millones. El recaudo neto

observado certificado fue de \$116.971,2 miles de millones, por lo cual se presenta una diferencia de -\$4.857 miles de millones que significa un porcentaje de cumplimiento del 96%.

No obstante, al hacer el ajuste del -1% mencionado con anterioridad, la meta de recaudo ajustada sería de \$120.610 miles de millones de pesos y considerando el recaudo observado, el cumplimiento de la meta sería del 97%.

AL TRECE: Es Cierto conforme lo señalado en el Acta No. 32 del Comité del Programa de Promoción de Incentivos al Desempeño

AL CATORCE: No es Cierto. conforme lo señalado en el Acta No. 32 del Comité del Programa de Promoción de Incentivos al Desempeño, en el cual se concluyó lo siguiente:

(Valor ajustado/ Meta ajustada CONFIS) - 0,8

Porcentaje a reconocer = $\left[\frac{\quad}{0,2} \right] * 200\%$

Recaudo/Meta			Cumplimiento	% Otorgar
Valor Observado MHCP	Valor recaudo ajustado	Meta ajustada CONFIS	Valor Recaudo Ajustado / Meta Ajustada CONFIS	Porcentaje a Reconocer
\$116.971	\$117.135	\$120.610	97,1%	171%

Por consiguiente, de forma unánime el Comité decide reconocer como porcentaje a pagar a los empleados públicos de planta de personal de la DIAN por concepto del Incentivo por Desempeño Nacional para el segundo semestre de 2016 el 171%, de acuerdo al recaudo neto, el comportamiento de las variables macroeconómicas y el esfuerzo en la gestión por parte de la DIAN. El porcentaje autorizado se calculará para el caso específico de cada empleado público sobre la asignación básica mensual, el incremento de salario por antigüedad, el subsidio de alimentación, el auxilio de transporte, la prima técnica cuando constituya factor salarial, y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue, según sea el caso. Lo anterior conforme al artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2015.

AL QUINCE: Es Cierto.

AL DIECISEIS: Es Cierto.

AL DIECIOCHO: NO NOS CONSTA QUE SE PRUEBE: No le consta a mi representada el trámite realizado por la organización sindical.

AL DIECINUEVE: Es Cierto.

AL VEINTE: Es Cierto.

AL VEINTIUNO: Es Cierto.

AL VEITIDOS: Es Cierto.

AL VEITITRES: Es Cierto

AL VEINTICUATRO: Es Cierto

CONSIDERACIONES DE LA DEFENSA

En este capítulo me referiré a los cargos de la demanda, procediendo a desvirtuarlos y planteando simultáneamente las razones de la defensa, sin perjuicio de que las mismas sean ampliadas en la oportunidad procesal pertinente y sin que se puedan considerar como las únicas.

1.- EL INCENTIVO POR FACTOR NACIONAL CREADO SIN SER FACTOR SALARIAL BUSCA LA EXCELENCIA EN EL RECUADO DE IMPUESTOS Y SU RECONOCIMIENTO ESTA CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDO.

La Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UEA-DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Posteriormente la entidad es reestructurada a través de los Decretos 1071 de 1999, 4048 y 1321 de 2008.

Así las cosas, la UAE-DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta con un sistema especial de administración de personal, de nomenclatura, clasificación de planta, un sistema específico de carrera administrativa y un régimen disciplinario especial aplicable a sus servidores públicos.

En materia salarial, y en lo que respecta al sistema general de incentivos, se han creado por el legislador, en el marco de la constitución anterior y luego por el gobierno nacional en virtud de las competencias señaladas por la constitución de 1991 los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional. Así, Mediante Decreto 1647 de 27 de junio de 1991, se establecieron como un reconocimiento a la eficiencia y eficacia, para los servidores pertenecientes a la carrera tributaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 se : determinaba por cuatro factores: individual, plural, por gestión y nacional de acuerdo con lo siguiente: :

“ a) INDIVIDUAL. Referido al desempeño personal, que se causará en razón de haber alcanzado una evaluación satisfactoria en el cumplimiento de sus funciones

durante el respectivo período y se otorga mensualmente a todos los funcionarios de la carrera tributaria de la Dirección de Impuestos Nacionales.

Este factor no podrá superar el monto del 50% del salario básico mensual más la prima de dirección, en el nivel de calificación más alto.

b) PLURAL. Referido al desempeño de la Dirección de Impuestos Nacionales, que se causará debido al cumplimiento de las metas de recaudación nacionales, regionales o locales, según corresponda, previstas para el respectivo período, que se otorga en forma mensual y solamente a los funcionarios del cuerpo tributario de la carrera tributaria que no hubieren tenido calificación de desempeño deficiente. Este factor no podrá superar el monto del 100% del salario básico mensual más la prima de dirección, en el nivel de cumplimiento más alto;

c) POR GESTIÓN. Referido al desempeño individual de los funcionarios del cuerpo tributario de la carrera tributaria que realizan actividades ejecutoras de Fiscalización y Cobranzas, que se causará mensualmente en razón de haber alcanzado una gestión satisfactoria en el número y valor recaudado, por las actuaciones de control y cobro, de acuerdo con los programas y objetivos definidos en los planes de estas áreas adoptados como criterio de distribución para el respectivo período por el Comité del Fondo de Gestión Tributaria. Este factor no podrá superar el 50% del salario básico mensual más la prima de dirección, en el nivel de desempeño más alto;

d) NACIONAL. Referido al cumplimiento semestral y anual de las metas de la entidad y se reconocerá a todos los funcionarios de la carrera tributaria, se causará semestralmente y no podrá ser superior al 200% del salario mensual más la prima de dirección.

Igualmente se podrán conceder bajo este concepto reconocimientos especiales a la productividad, aprobados por el Comité del Fondo de Gestión Tributaria.

PARAGRAFO 1. Los funcionarios de carrera, designados como Director y Subdirector General de la Dirección de Impuestos Nacionales, percibirán como concepto único de prima de productividad un porcentaje equivalente al mayor de los percibidos por los funcionarios de carrera designados como Administradores Regionales y Especiales, por concepto de los diferentes factores, en el respectivo período. En el caso de los funcionarios de carrera, designados como Subdirectores de área, percibirán como prima única el promedio del porcentaje que reciban los Administradores regionales y especiales.

PARAGRAFO 2. Los funcionarios que se incorporen a la planta de personal y a la carrera tributaria con ocasión de la reestructuración y los que ingresen con posterioridad a la carrera, tendrán derecho a una prima de productividad promedio hasta tanto se hagan las aplicaciones técnicas y administrativas necesarias para determinar la prima de productividad con base en los factores definidos en este artículo.

El Comité del Fondo de Gestión Tributaria determinará el valor o porcentaje a reconocer por concepto de la mencionada prima, para cada uno de los cuerpos de la carrera tributaria.”

Posteriormente, el Presidente de la República expidió el Decreto 1268 del 13 de julio de 1999, “Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la Contribución de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN” Mediante este Decreto los incentivos de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 5º. Incentivo por Desempeño Grupal. Los servidores de la contribución que ocupen cargos de la planta de personal de la entidad, que como resultado de su gestión hayan logrado las metas tributarias, aduaneras y cambiarias que se establezcan de acuerdo con los planes y objetivos trazados para la respectiva área nacional, regional, local y delegada, tendrán derecho al reconocimiento mensual de un incentivo que no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual más la prima de dirección y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue. Este incentivo no constituirá factor salarial para ningún efecto legal

Artículo 6. Incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas. Los servidores de la contribución que ocupen cargos de la planta de personal de la entidad, que se desempeñen en puestos que impliquen el ejercicio directo de labores ejecutoras en fiscalización y cobranzas, que como resultado de la gestión de control y cobro hayan logrado las metas establecidas de acuerdo con los planes y objetivos trazados para dichas áreas, tendrán derecho al pago mensual de un incentivo, adicional al contemplado en el artículo anterior, que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual más la prima de dirección y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue. Este incentivo no constituirá factor salarial para ningún efecto legal y se determinará con base en la evaluación de la gestión que se realice cada seis meses. *Parágrafo.* Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, las labores ejecutoras de fiscalización comprende igualmente, las labores ejecutoras de liquidación.

Artículo 7. Incentivo por desempeño Nacional. Modificado por el Decreto 4050 de 2008, artículo 9º. Es la retribución económica que se reconoce a los empleados públicos de la DIAN, que ocupen cargos de la planta de personal de la Entidad, referida al desempeño colectivo de los empleados públicos y relacionada con el cumplimiento de las metas de recaudo nacionales. Este incentivo se causará por períodos semestrales y dará derecho al reconocimiento de un pago correspondiente a dicho periodo, el cual podrá ser hasta del doscientos por ciento (200%) del salario mensual que se devengue, previa verificación del cumplimiento de dichas metas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este incentivo no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

Finalmente los artículos 5º y 7º del Decreto 1268 de 1999, fueron modificados por el Decreto 4050 de 2008, quedando los anteriores incentivos de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. Incentivo por desempeño grupal. Los empleados públicos de la DIAN que ocupen cargos de la planta de personal de la Entidad, que como resultado de su gestión hayan logrado las metas tributarias, aduaneras y cambiarias que se establezcan de acuerdo con los planes y objetivos trazados para la respectiva área nacional, local y delegada, tendrán derecho al reconocimiento mensual de un incentivo que no podrá exceder del veintiséis por ciento (26%) de la asignación básica mensual más la prima de dirección y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue.

Este incentivo no constituirá factor salarial para ningún efecto legal y se determinará con base en la evaluación de gestión que se realice cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 9. Incentivo por desempeño Nacional. Modifícase el artículo [7](#) del Decreto 1268 de 1999 el cual queda así:

"Es la retribución económica que se reconoce a los empleados públicos de la DIAN, que ocupen cargos de la planta de personal de la Entidad, referida al desempeño colectivo de los empleados públicos y relacionada con el cumplimiento de las metas de recaudo nacionales. Este incentivo se causará por períodos semestrales y dará derecho al reconocimiento de un pago correspondiente a dicho periodo, el cual podrá ser hasta del doscientos por ciento (200%) del salario mensual que se devengue, previa verificación del cumplimiento de dichas metas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este incentivo no constituirá factor salarial para ningún efecto legal"

Así las cosas y descendiendo al incentivo por factor nacional, el mismo de acuerdo con las normas de su creación, no solamente está sometido a unas metas de productividad diseñadas por la administración, si no que además el cumplimiento de las mismas es de forma gradual, lo cual significa que habrá ocasiones en las cuales la meta no se cumpla en su proporción y no se genere dicho incentivo; como habrá otras en las cuales se genere de manera parcial y el incentivo se genere de forma gradual; u otras ocasiones en que se cumpla a plenitud la meta señalada y se cause en su totalidad dicho incentivo, lo cual hace que el mismo no sea permanente, y por ende no constituye factor salarial..

2.- NORMAS RELATIVAS A LA FIJACIÓN DEL PORCENTAJE Y RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO POR FACTOR NACIONAL

El Decreto 1072 de 1999 en sus artículo 85 y siguientes determinaron como administrador del programa de promoción e incentivos al desempeño al Director General de la DIAN, quien en virtud de dicha facultad reguló el reconocimiento de dicho incentivo, mediante resolución, no obstante, el Consejo de Estado - Sección Segunda mediante sentencia proferida dentro del proceso radicado bajo el número 11001032500020120013600 declaró la nulidad de los artículos 3o, 8o y 12 de la Resolución 5062 de 2011, al considerar que al Director General no le compete regular aspectos relacionados con la asignación de los incentivos al desempeño y a la productividad.

Razón por la cual, tal competencia se radicó en el Comité del Programa de Promoción e Incentivos de la DIAN, dispuesto por el artículo 43 del Decreto 4048 de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."* como órgano que tiene como función, *"determinar las metas de gestión para efectos de los incentivos al desempeño y a la productividad y establecer la asignación de dichos incentivos"* al respecto la norma establece:

"ARTÍCULO 43. COMITÉ DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS.

Es un cuerpo decisorio integrado por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien lo presidirá, el Director de Gestión de Ingresos, el Director de Gestión de Aduanas, el Director de Gestión de Fiscalización, el Director de Gestión Jurídica, el Director de Gestión Organizacional y el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica quien actuará como secretario.

Quienes se desempeñen en las jefaturas de las Subdirecciones, Oficina de Control Interno y Direcciones Seccionales asistirán conforme a la convocatoria que para cada sesión se les efectúe.

Son funciones del Comité de Programa de Promoción e Incentivos las siguientes:

1. Determinar las metas de gestión para efectos de los incentivos al desempeño y a la productividad y establecer la asignación de dichos incentivos;
2. Aprobar la distribución de los recursos del programa de promoción e incentivos al desempeño, de conformidad con las disposiciones que lo regulen;
3. Determinar las políticas y planes para el manejo de los recursos del programa de promoción e incentivos al desempeño
4. Evaluar el cumplimiento de las metas y el funcionamiento y logro de los objetivos del programa de promoción e incentivos al desempeño, y proponer los correctivos que sean necesarios.
5. Las demás que le sean asignadas.

En ejercicio de sus funciones, el Comité del Programa de Promoción e Incentivos de la DIAN estableció, los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional, mediante Acuerdo 01 de 2015, en lo que respecta al incentivo por desempeño nacional el aludido acuerdo señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 3o. META DE RECAUDO NACIONAL. Para el reconocimiento y pago de los incentivos al desempeño el Comité del Programa de Promoción e Incentivos asignará el porcentaje a reconocer en función del cumplimiento de la meta de recaudo fijada por el Confis de cierre de año a la DIAN.

Para el primer período el monto de la meta de recaudo anual se distribuirá en períodos semestrales, y de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento alcanzado durante el semestre a evaluar, se asignará el porcentaje a reconocer por los incentivos. Para el segundo período el porcentaje a tener en cuenta será el que corresponda al cumplimiento anual de la meta de recaudo fijada.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las metas de recaudo será previamente verificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y deberá corresponder al recaudo neto de los ingresos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la fecha de corte del respectivo período.

ARTÍCULO 4o. CRITERIOS PARA EL INCENTIVO POR DESEMPEÑO NACIONAL. El porcentaje a otorgar por concepto del Incentivo por Desempeño Nacional, será determinado en función del cumplimiento de la meta de recaudo nacional, conforme a los siguientes criterios:

RANGOS DE CUMPLIMIENTO DE RECAUDO	PORCENTAJE A OTORGAR
Mayor o igual al 100%	200% del salario mensual devengado
Menor a 80%	0% del salario mensual devengado

Si el cumplimiento de la meta de recaudo nacional es menor al 100% y superior al 80% el porcentaje del Incentivo por Desempeño Nacional se calculará considerando el porcentaje de cumplimiento alcanzado, teniendo en cuenta el comportamiento de los dos componentes de la meta de recaudo: el esfuerzo en la gestión efectiva de la DIAN, el cual tendrá un valor preponderante en el análisis, y el recaudo neto alcanzado al cierre del año.

Para el análisis del comportamiento del recaudo neto se tendrá en cuenta la variación de la tasa de cambio del dólar estadounidense frente al peso, con respecto a la tomada como referencia para fijar la meta de recaudo de la DIAN y, la variación negativa entre el crecimiento del producto interno bruto nominal (PIB nominal) tomada como referencia para fijar la meta de recaudo neto que conste en la respectiva acta del Confis de cierre de año y la tasa de crecimiento observada del PIB nominal anual para el año que se evalúa.

ARTÍCULO 5o. CONCEPTOS BASE DE CÁLCULO. De conformidad con los artículos 5o y 6o del Decreto 1268 de 1999, y con los artículos 8o y 9o del Decreto 4050 de 2008, para determinar el valor a cancelar a cada empleado público de la planta de personal de la Institución por concepto del incentivo por desempeño grupal, y de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas se tendrá en cuenta la asignación básica mensual más la prima de dirección y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue, y para el incentivo por desempeño nacional el salario mensual que se devengue a 30 de junio y a 30 de diciembre de cada año.

Bajo los anteriores parámetros le corresponde al Comité del Programa de Promoción e Incentivos de la DIAN, determinar los porcentajes en los cuales ha de ser liquidado el incentivo por factor nacional para los empleados de planta de personal de la entidad.

3.- CALCULO DEL INCENTIVO POR FACTOR NACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UAE-DIAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

Los accionante pretende que el incentivo por factor nacional se calcule en un porcentaje equivalente al 194%, del salario, para cada uno de los funcionario de la UAE-DIAN, y no del 172%, como lo fue establecido por el Comité de Incentivos de la DIAN, lo cual implicaría un incremento del 22% del incentivo reconocido, porcentaje finalmente perseguido y sobre la cual espera le sea aplicado, a los salarios de los funcionarios demandantes.

Señalan los demandantes, que la forma de establecer el porcentaje correspondiente al incentivo por desempeño nacional, es realizando una regla de tres, donde basta tomar el porcentaje de recaudo alcanzado (97.1%), el cual se multiplica por el máximo porcentaje reconocible como incentivo (200%) y dividirlo por el porcentaje máximo de cumplimiento (100%),

$$\frac{97,1\% \times 200\%}{100\%} = 194,2\%$$

Entonces, para los demandantes, el porcentaje sobre el cual fue reconocido el incentivo ha debido realizarse sobre 194,2% de la asignación básica.

Lo señalado por los demandantes, no corresponde a los parámetros que regulan el establecimiento del porcentaje del incentivo antes señalado, pues de acuerdo, con la meta de recaudo debidamente certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el acuerdo CONFIS de 2015 y las cifras ajustadas con base en la gestión de la DIAN, se estableció que la cifra de cumplimiento para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2016 correspondió al 97,1%., concluyéndose que la meta de recaudo fue inferior al 100% y superior al 80%, lo cual implicaba la necesidad de estudiar las variables macroeconómicas base para el establecimiento de la meta de recaudo contenidas en el artículo 4 del Acuerdo 1 del 01 de octubre de 2015¹, que a saber son:

- 1.- Crecimiento del Producto Interno Bruto PIB nominal del año 2016.
- 2.- Tasa de cambio promedio del Dólar Estadounidense frente al Peso Colombiano en el año 2016.
- 3.- Variación de las importaciones CIF en dólares.

La anterior situación significó que para obtener el porcentaje a reconocer como incentivo al desempeño nacional, el Comité del Programa de Promoción e incentivos al Desempeño, en atención de las disposiciones que regulaban el reconocimiento de este emolumento debía tomar como valores de referencia el recaudo neto (se compone del recaudo ajustado y la meta ajustada del CONFIS- el comportamiento de las variables macroeconómicas y el esfuerzo en la gestión por parte de la DIAN), el 80% como valor mínimo de cumplimiento de la meta de recaudo, y finalmente el tope máximo a reconocer como porcentaje del incentivo de gestión nacional que corresponde al 200%.

Lo señalado anteriormente, se encuentra plasmado en el Acta No. 32 del Comité del Programa de Promoción e Incentivos de la DIAN, la que recoge lo ocurrido en la cesión de dicho órgano el día 16 de enero de 2017, en donde se determinó, el porcentaje a reconocer a los empleados públicos de la planta de personal, por concepto de incentivo por desempeño nacional. En la que se señaló:

¹¹ Artículo 4 Acuerdo 001 de 2015 "(...)el cumplimiento de la meta de recaudo nacional es menor al 100% y superior al 80% el porcentaje del Incentivo por Desempeño Nacional **se calculará considerando el porcentaje de cumplimiento alcanzado, teniendo en cuenta el comportamiento de los dos componentes de la meta de recaudo: el esfuerzo en la gestión efectiva de la DIAN, el cual tendrá un valor preponderante en el análisis, y el recaudo neto alcanzado al cierre del año.**

Para el análisis del comportamiento del recaudo neto se tendrá en cuenta la variación de la tasa de cambio del dólar estadounidense frente al peso, con respecto a la tomada como referencia para fijar la meta de recaudo de la DIAN y, la variación negativa entre el crecimiento del producto interno bruto nominal (PIB nominal) tomada como referencia para fijar la meta de recaudo neto que conste en la respectiva acta del Confis de cierre de año y la tasa de crecimiento observada del PIB nominal anual para el año que se evalúa.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. DEFINICIÓN INCENTIVO POR DESEMPEÑO NACIONAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016.

En primer lugar la Dra. Maria Pierina González Falla, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, pone en conocimiento los derechos de petición de la organización sindical SIUNEDIAN, presentados mediante correo electrónico el día 12 de enero de 2017. Teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 001 de 2015 se encuentra vigente y dispone de los criterios a tener en cuenta para el reconocimiento del incentivo, la Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica propone a los miembros del Comité que le sea autorizado responder los mismos en los términos que se decida en esta sesión. El Comité autoriza la propuesta de la Secretaria Técnica, así como le autoriza responder en la misma línea las demás que llegaren a presentarse, sin necesidad de nueva presentación ante este órgano colegiado.

En este punto, se recuerda a los miembros del Comité que, en sesión del 1 de octubre de 2015, se aprobó de forma unánime el nuevo marco regulatorio interno para la efectividad de los incentivos establecidos por los Decretos 1268 de 1999 y 4050 de 2008, considerando la declaratoria de nulidad de la Resolución 5062 de 2011 por parte del Honorable Consejo de Estado. Lo anterior, en virtud a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 43 del Decreto 4048 de 2008, el cual otorga al Comité la facultad para establecer los criterios, los parámetros y el procedimiento para la asignación de los incentivos al desempeño y a la productividad.

El referido Acuerdo estableció los siguientes cambios respecto del régimen anterior en sus artículos 1, 2, 3 y 4:

- 1) Para la verificación en el segundo semestre de cada año se tendrá en cuenta el cumplimiento de la meta anual dispuesta por el CONFIS;
- 2) Sólo se reconocerá el incentivo en un porcentaje de 200% cuando el cumplimiento sea igual o mayor al 100%;
- 3) En caso que el cumplimiento sea menor al 100% o superior al 80%, se tendrá en cuenta el recaudo neto alcanzado al cierre del año, el esfuerzo en la gestión efectiva de la DIAN, y el comportamiento de las variables macroeconómicas base para el establecimiento de la meta de recaudo.

Acto seguido se da la palabra a la Dra. Natasha Avendaño, Directora de Gestión Organizacional, quien presenta la comunicación con número de expediente 808/2017/OFI por medio de la cual el Dr. Andrés Mauricio Velasco Martínez, Director General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, indica que el recaudo neto observado para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2016, asciende a \$116.971,2 miles de millones (mm). Informa igualmente que la meta de recaudo neto fijada por el CONFIS para el mismo periodo es de \$121.828,3 miles de millones (mm).

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 4050 de 2008, el cual señala que el MHCP es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de las metas de recaudo para efectos del cálculo del incentivo por desempeño nacional que se reconoce a los empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Acto seguido, la Dra. Avendaño procede a exponer la variación de las variables señaladas en el Artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2015, y su incidencia en las metas de recaudo, tales como: la variación del PIB nominal anual para 2016, la tasa de cambio promedio del Dólar estadounidense frente al peso colombiano en 2016 y el efecto del comportamiento de las importaciones. En consideración a lo anterior, la Dirección General de Política

Macroeconómica del MHCP, remitió la certificación de los valores en mención a través del oficio No. 2-2017-000783 del 13 de enero de 2017.

A. Crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB nominal del año 2016

Frente a la variación del PIB nominal que sirvió de referencia en el establecimiento de la meta (6,3%), se evidencia que los datos observados indican una variación del 6,6% del PIB nominal para el año 2016, por lo cual se presenta una diferencia positiva de 0,3 puntos porcentuales, que se traducen en un potencial mayor recaudo por \$220 mil millones de pesos.

B. Tasa de cambio promedio del Dólar Estadounidense frente al Peso Colombiano, en el año 2016

El valor que sirvió para el establecimiento de la meta para 2016, fue de una tasa de cambio promedio de COP\$3.000 por Dólar estadounidense. El MHCP certifica que la tasa de cambio promedio para 2016 fue de COP\$3.052 por Dólar estadounidense. Unido a lo anterior, se toma en consideración el impacto del comportamiento de las importaciones CIF en Dólares de los Estados Unidos de América, el cual tiene un efecto combinado con la tasa de cambio. Es de anotar que se previó una caída del -5,6 % en el monto de las importaciones CIF de 2016, el cual fue mucho mayor por cuenta del comportamiento del mercado que arrojó un valor de -17,9 %.

En conclusión, el impacto de la tasa de cambio y el comportamiento de las importaciones CIF en dólares, supone una incidencia en el recaudo de -\$2.408 miles de millones. El efecto neto entonces de los supuestos macroeconómicos certificados, es de -\$2.187 miles de millones en recaudo, considerando que se hubiera calculado la meta con los supuestos macroeconómicos revisados.

Comparación supuestos de proyección para el año 2016 e incidencia en el recaudo de los impuestos administrados por la DIAN en el año 2016

Concepto	Supuesto de proyección meta recaudo DIAN	Datos observados	Diferencia	Incidencia en el recaudo DIAN (Miles de millones)
Variación porcentual del PIB nominal 2016	6,3	6,6	0,3	220
Tasa de cambio promedio	3.000	3.052	52,1	-2.408
Variación importaciones CIF en USD	-5,6	-17,9	-12,3	
Efecto total				-2.187

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Bases de datos: Coordinación de Estudios Económicos, Subdirección de Gestión de Análisis Operacional SGAD, DIAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen tres aspectos a tener en cuenta para calcular el cumplimiento de la meta de recaudo. El primero de ellos son los supuestos macroeconómicos observados; el segundo, la decisión adoptada por el CONFIS del 23 de diciembre de 2015, en relación con que para efectos de la valoración de la meta de recaudo neto de la DIAN, se toma en cuenta más o menos un 1% a la meta establecida en el Plan Financiero; y tercero, el cumplimiento de la gestión efectiva en fiscalización y de recaudo y cobranzas.

Si bien la meta de recaudo bruto del CONFIS definida para 2016 era de \$130.100 miles de millones de pesos, para efectos del reconocimiento del incentivo, la meta de recaudo neto definida para la DIAN en el mismo año es de \$121.828 miles de millones. El recaudo neto

observado certificado fue de \$116.971,2 miles de millones, por lo cual se presenta una diferencia de -\$4.857 miles de millones que significa un porcentaje de cumplimiento del 96%.

No obstante, al hacer el ajuste del -1% mencionado con anterioridad, la meta de recaudo ajustada sería de \$120.610 miles de millones de pesos y considerando el recaudo observado, el cumplimiento de la meta sería del 97%.

Unido a lo anterior, si a la meta inicial de recaudo de \$121.828 miles de millones, se le restan \$9.000 miles de millones conforme al acuerdo de gestión efectiva de la DIAN previsto en el CONFIS del 2015, la meta de recaudo se ubica en \$112.828 miles de millones. Adicionalmente, recalculado para tener en cuenta las variables macroeconómicas certificadas, la meta tendría un valor de \$110.641 miles de millones. La diferencia entre estas dos últimas cifras es -\$2.187 miles de millones, que corresponde con el valor analizado previamente, sobre la incidencia en el recaudo, teniendo en cuenta el efecto del cambio de los supuestos macroeconómicos.

Una vez explicado lo referente a la definición de la meta, se procedió a analizar la gestión en materia de fiscalización y cobranzas, recordando que la meta de \$9.000 miles de millones está dividida en \$5.400 miles de millones para recaudo y cobranzas y \$3.600 miles de millones para fiscalización.

La Dra. Avendaño presenta la información que ha sido reportada por las Direcciones de Gestión de Ingresos y de Gestión de Fiscalización a la DGRAE con el oficio 100202209-002/100202211-006 del 13 de enero de 2017, la cual tiene los siguientes resultados:

En materia de recaudo, hay un cumplimiento del 102%, al superarse la meta en \$106.651 millones de pesos, como puede apreciarse a detalle en la siguiente tabla:

Tabla 1

Recaudo por gestión DIAN Enero – Diciembre de 2016

Millones de pesos corrientes

Concepto	Valor
Meta de recaudo por gestión Enero-Diciembre	5.400.000
Recaudo por gestión observado Enero - Diciembre	5.506.651
Cumplimiento de meta de recaudo por gestión Enero - Diciembre	102,0%
Diferencia Absoluta (recaudo - meta)	106.651

Fuente: DIAN, Bases de datos institucionales, recibos oficiales de pago (F490 y F590 conceptos 2,3 y 4)

Elaboró: Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas - Coordinación Administración de Aplicativos de Recaudo y Cobro

Fecha de la consulta: 12 de enero de 2016

Adicionalmente, en materia de fiscalización, se indica que frente a los \$3.600 miles de millones de meta, se presentó un cumplimiento efectivo de \$987.196 miles de millones. La Dra. María Pierina González, Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, manifiesta que en el día de hoy, previo al inicio de esta sesión, le fue entregada una nueva información por parte del Dr. Leonardo Sicard, Director de Gestión de Fiscalización, aclarando el Dr. Sicard, que el cumplimiento efectivo por parte de su área, ascendería a \$1 billón de pesos.

En este punto, el Director General solicita que se avance en la presentación del informe de gestión efectiva de las Direcciones de Gestión de Ingresos y de Gestión de Fiscalización.

Inicia la exposición el Dr. Sicard el cual habla de la gestión de fiscalización, precisando que las actividades realizadas por el área de fiscalización en materia tributaria, tuvieron como resultado acciones de control y programas de fiscalización que arrojan gestión por \$6,7 billones, de los cuales \$916.100 millones son producto del mayor valor de impuestos a cargo de los contribuyentes, quienes presentaron 15.585 declaraciones de corrección voluntaria; \$48.951 millones como consecuencia de 3.942 declaraciones presentadas por omisos y \$5,7 billones correspondientes al mayor valor de impuestos determinados en actos administrativos proferidos por fiscalización y a la gestión por control perceptivo.

En materia de la lucha contra contrabando abierto y del control de fiscalización aduanera, para el periodo de enero a diciembre de 2016, se hicieron 46.915 aprehensiones por un valor de \$274.757 millones, se logró un recaudo directo de \$ 22.145 millones, y por resoluciones en firme se obtuvieron \$131.189 millones.

Lo cual equivale a un recaudo efectivo en materia de fiscalización de \$ 987.196 millones.

Ahora bien la Dra. Cecilia Rico indica que en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2016 se obtuvo un recaudo por gestión de recuperación de cartera de \$5.506.651 millones sobre una meta de \$5.400.000 millones para el mismo periodo, es decir un cumplimiento del 102,0%, con una diferencia absoluta de \$106.651 millones.

Igualmente, la Dra. Cecilia resalta que en el 2016 no se contó con condiciones especiales de pago, como ha ocurrido en 5 oportunidades desde 2006. Igualmente, debe tenerse en cuenta que la meta de gestión efectiva de la DIAN pasó de \$3,63 billones en 2015 (con condición especial de pago) a \$5,51 billones en 2016, a pesar de lo cual, gracias a las actividades desplegadas, se pudo cumplir la meta en recaudo y cobranzas.

Anotado lo anterior, la Dra. Avendaño procede a explicar que tomando en consideración los resultados efectivos observados de la gestión de la DIAN, es decir, \$5,5 billones de recaudo y cobranzas y \$987.186 millones de fiscalización, se registra un total de \$6.494 billones. Este número, adicionado a los \$110.641 miles de millones calculada previamente, que sería la meta de recaudo neto aplicándole los efectos macroeconómicos, sin gestión, se llega a un valor de \$117.135 miles de millones. Comparando dicho valor, con los \$120.610 miles de millones definidos previamente, como meta de referencia para la evaluación del incentivo, observando lo previsto por el CONFIS en 2015, el cumplimiento de la meta sería del 97,1%.

El Doctor Santiago Rojas, Director General, recapitula que tanto en la cifra de recaudo neto observada con base en la certificación del MHCP y considerando el acuerdo del CONFIS de 2015, como en las cifras ajustadas con base en la gestión efectiva de la DIAN, se llega a una cifra de cumplimiento del 97,1%.

Considerando lo anterior, se acuerda que éste sería el porcentaje a tomar en cuenta, para proceder al cálculo que determina el porcentaje a reconocer de incentivo por desempeño nacional. De igual manera, se toma en consideración la misma fórmula utilizada para determinar el incentivo correspondiente al segundo semestre de 2015, el cual está consignado en el Acta No. 28 del 14 de enero de 2016.

Esto, teniendo en cuenta que la aplicación de la fórmula sobre los veinte puntos porcentuales se encuentra íntimamente relacionada con el cumplimiento de la meta de gestión efectiva, lo cual sí se presentó en el año 2015 y no así en el año 2016. Así, debe utilizarse como meta de referencia (meta ajustada), aquella que resulta de la variación del 1% indicada por el CONFIS del año 2015.

Es de anotar que dicho método se ajusta a lo previsto en el Artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2015, considerando que resulta adecuado determinar el porcentaje a reconocer a través de una proporción uniforme sobre los 20 puntos porcentuales de decisión de que trata el mencionado artículo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje a reconocer} = \left[\frac{(\text{Valor ajustado/ Meta ajustada CONFIS}) - 0,8}{0,2} \right] * 200\%$$

Recaudo/Meta			Cumplimiento	% Otorgar
Valor Observado MHCP	Valor recaudo ajustado	Meta ajustada CONFIS	Valor Recaudo Ajustado / Meta Ajustada CONFIS	Porcentaje a Reconocer
\$116.971	\$117.135	\$120.610	97,1%	171%

Por consiguiente, de forma unánime el Comité decide reconocer como porcentaje a pagar a los empleados públicos de planta de personal de la DIAN por concepto del Incentivo por Desempeño Nacional para el segundo semestre de 2016 el 171%, de acuerdo al recaudo neto, el comportamiento de las variables macroeconómicas y el esfuerzo en la gestión por parte de la DIAN. El porcentaje autorizado se calculará para el caso específico de cada empleado público sobre la asignación básica mensual, el incremento de salario por antigüedad, el subsidio de alimentación, el auxilio de transporte, la prima técnica cuando constituya factor salarial, y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue, según sea el caso. Lo anterior conforme al artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2015.

Por último, se acuerda que con el fin de atender las solicitudes de información sobre el proceso de determinación del porcentaje a reconocer por el Incentivo al Desempeño Nacional, se centralizarán en la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, con el apoyo de las demás áreas de gestión.

EXCEPCIONES.

1.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

El decreto 1647 del 27 de junio de 1991 mediante el cual se establece el Régimen de Personal, la carrera tributaria, sistema de planta y el régimen prestacional de los funcionarios de la Dirección de Impuestos Nacionales, se crea el Fondo de Gestión Tributaria en su artículo 66 dispuso:

“(...) Artículo 66. Factores de la prima de productividad. La prima de productividad se determina por cuatro factores:

(d) NACIONAL. Referido al cumplimiento semestral y anual de las metas de la entidad y se reconocerá a todos los funcionarios de la carrera tributaria, se causará semestralmente y no podrá ser superior al 200% del salario mensual más la prima de dirección.

El Comité del Fondo de Gestión Tributaria determinará el valor o porcentaje a reconocer por concepto de la mencionada prima, para cada uno de los cuerpos de la carrera tributaria (...)

Posteriormente, con la expedición del Decreto 1268 del 13 de julio de 1999 mediante el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la contribución de la DIAN, en su artículo 7º dispuso

“(...) Artículo 7. Incentivo por desempeño nacional. El incentivo por Desempeño Nacional, a partir de la vigencia del presente decreto, se denomina Prima de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, que constituye un reconocimiento a la gestión colectiva en el ejercicio de las funciones de los empleados de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (...)”

Que el Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, por el cual se modifica la estructura de la U.A.E. DIAN, en su artículo 43 establece que:

“(...) Artículo 43. COMITÉ DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS. Es un cuerpo decisorio integrado por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien lo presidirá, el Director de Gestión de Ingresos, el Director de Gestión de Aduanas, el Director de Gestión de Fiscalización, el Director de Gestión Jurídica, el Director de Gestión Organizacional y el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica quien actuará como secretario.

(...)

Son funciones del Comité:

- 1. Determinar las metas de gestión para efectos de los incentivos al desempeño y a la productividad y establecer la asignación de dichos incentivos;*
- 2. Aprobar la distribución de los recursos del programa (...).*
- 3. Determinar las políticas.*
- 4. Evaluar el cumplimiento de las metas y el funcionamiento y logro de los objetivos del programa de promoción e incentivos al desempeño, y proponer los correctivos que sean necesarios.*
- 5. Las demás que le sean asignadas.”*

El Decreto 4050 del 22 octubre de 2008 en su artículo 9, modificó el artículo 7 del Decreto 1268 de 1999 quedando así:

"Artículo 9º. Incentivo por desempeño nacional. Modificase el artículo 7º del Decreto 1268 de 1999 el cual quedará así:

"Es la retribución económica que se reconoce a los empleados públicos de la DIAN, que ocupen cargos de la planta de personal de la Entidad, referida al desempeño colectivo de los empleados públicos y relacionada con el cumplimiento de las metas de recaudo nacionales, Este incentivo se causará por periodos semestrales y dará derecho al

reconocimiento de un gago correspondiente a dicho periodo, el cual podrá ser hasta del doscientos por ciento (200%) del salario mensual que se devengue, previa verificación del cumplimiento de dichas metas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este incentivo no constituirá factor salarial para ningún efecto legal”.

Finalmente, el Acuerdo 1 del 01 de octubre de 2015 expedido por el Comité del Programa de Promoción e Incentivo de la U.A.E. DIAN, establece los criterios, parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño nacional.

“(..) Artículo 1. Competencia y factores de gestión. El porcentaje a otorgar por concepto del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional será fijado por el comité del programa de promoción e incentivos y será asignado en cumplimiento de las metas de gestión, cuya medición se hará en función del recaudo nacional correspondiente al periodo a evaluar.

Artículo 3. Meta de recaudo nacional. Para el reconocimiento y pago de los incentivos al desempeño el comité del programa de promoción e incentivos asignará el porcentaje a reconocer en función del cumplimiento de la meta de recaudo fijada por el Confis de cierre de año a la DIAN.

Para el primer periodo el monto de la meta de recaudo anual se distribuirá en periodos semestrales, y de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento alcanzado durante el semestre a evaluar, se asignará el porcentaje a reconocer por los incentivos. Para el segundo periodo el porcentaje a tener en cuenta será el que corresponda al cumplimiento anual de la meta de recaudo fijada.

Parágrafo – El cumplimiento de las metas de recaudo será previamente verificado por el Ministerio de hacienda y Crédito Público, y deberá corresponder al recaudo neto de los ingresos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la fecha de corte del respectivo periodo.

Artículo 4. Criterios para el incentivo por desempeño nacional. El porcentaje a otorgar por concepto del incentivo por desempeño nacional, será determinado en función del cumplimiento de la meta de recaudo nacional, conforme a los siguientes criterios:

Rangos de cumplimiento de recaudo	Porcentaje a otorgar
Mayor o igual al 100%	200% del salario mensual devengado
Menor a 80%	0% del salario mensual devengado

Si el cumplimiento de la meta de recaudo nacional es menor al 100% y superior al 80% el porcentaje del incentivo por desempeño nacional se calculará considerando el porcentaje de cumplimiento alcanzado, teniendo en cuenta el comportamiento de los dos componentes de la meta de recaudo: el esfuerzo en la gestión efectiva de la DIAN, el cual tendrá un valor preponderante en el análisis, y el recaudo neto alcanzado al cierre del año.

Para el análisis del comportamiento del recaudo neto se tendrá en cuenta la variación de la tasa de cambio del dólar estadounidense frente al peso, con respecto a la tomada como referencia para fijar la meta de recaudo de la DIAN y, la variación negativa entre el crecimiento del producto interno bruto nominal (PIB nominal) tomada como referencia para fijar la meta de recaudo neto que conste en la respectiva acta del Confis de cierre de año y la tasa de crecimiento observada del PIB nominal anual para el año que se evalúa.

Teniendo como punto de partida la contextualización normativa anteriormente expuesta, **la decisión adoptada mediante Acta 032 de 2017**, tuvo como eje fundamental las disposiciones vigentes al momento de su expedición, como eran el Decreto 4048 de 2008 y el Acuerdo 1 del 01 de octubre de 2015 suscrito por el Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño de la Dian. El artículo 4 del mencionado Acuerdo 1 del 01 de octubre de 2015 estableció que sobre el particular se tendrá en cuenta:

- a. Para la verificación del segundo semestre de cada año, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la meta anual dispuesta por el CONFIS.
- b. Se reconocerá el incentivo en un porcentaje del 200% cuando el cumplimiento sea igual o mayor al 100%.
- c. En caso que el cumplimiento de la meta, sea inferior al 100% o superior al 80% se tendrá en cuenta el recaudo neto alcanzado al cierre del año, el esfuerzo en la gestión efectiva de la DIAN, y el comportamiento de las variables macroeconómicas base para el establecimiento de la meta de recaudo

Así entonces, el cumplimiento de la meta, para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2016, correspondió al 97.1%, éste sería el porcentaje a tomar en cuenta, para proceder al cálculo que determinará el porcentaje a reconocer de incentivo por desempeño nacional, es decir la meta de recaudo nacional era inferior al 100% y superior al 80%; frente a esto, se debía estudiar **las variables macroeconómicas** base para el establecimiento de la meta de recaudo contenidas en el artículo 4 del Acuerdo 1 del 01 de octubre de 2015, que a saber son: 1. Crecimiento del Producto Interno Bruto-PIB nominal del año 2016. 2. Tasa de cambio promedio del Dólar Estadounidense frente al Peso Colombiano en el año 2016. Y 3. Variación de las importaciones CIF en dólares.

Con base en lo expuesto, para obtener el porcentaje a reconocer como incentivo al desempeño nacional, el Comité del Programa de Promoción e incentivos al Desempeño, debía tomar valores de referencia **el recaudo neto** (se compone del recaudo ajustado y la meta ajustada del CONFIS – **el comportamiento de las variables macroeconómicas y el esfuerzo en la gestión por parte de la DIAN**), el 80% como valor mínimo de cumplimiento de la meta de recaudo, y finalmente el tope máximo a reconocer como porcentaje del incentivo de gestión nacional que corresponde al 200%.

Recaudo/Meta

Valor observado MHCP \$ 116.971

Valor recaudo ajustado \$ 117.135

Meta ajustada CONFIS \$ 120.610

Cumplimiento.

Valor recaudo ajustado /Meta ajustada CONFIS 97.1%

% Otorgar

Porcentaje a reconocer 171%

No es de recibo para la Entidad la afirmación expuesta por los convocantes, en el sentido de indicar que el procedimiento aplicado por el Comité no tiene postulado legal para tomar el 80% como límite inferior, por cuanto es el mismo artículo 4 del Acuerdo 1 del 01 de octubre de 2015 el que establece que habrá lugar al reconocimiento del incentivo por Desempeño Nacional, siempre y cuando el cumplimiento de la meta sea superior al 80 %, es decir, que de no superarse dicho valor no puede reconocerse incentivo por Desempeño Nacional alguno.

Se precisa que el Acuerdo 1 del 01 de octubre de 2015 fue expedido por el Comité del Programa de Promoción e incentivos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en virtud de la facultad legal otorgada en el artículo 43 del Decreto 4048 de 2008, por lo tanto, integra el marco normativo que regula la competencia y el reconocimiento del incentivo por desempeño nacional

De acuerdo a los anteriores argumentos, expuestos en los Actos Administrativos proferidos y objeto de la demanda, permiten concluir que la actuación oficial no desconoció los preceptos contenidos en las normas que los demandantes consideran violadas.

2.- PAGO DEL INCENTIVO POR FACTOR NACIONAL CORRESPONDIENTE A PERIODO DE JUNO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016 A LOS DEMANDANTES

De acuerdo a lo determinado por el el Comité de Incentivos de la DIAN, que da cuenta la el acta 32 emanada de dicho comité, la DIAN, canceló el incentivo por factor nacional, correspondiente al periodo de junio a diciembre de 2016 a los demandantes de acuerdo con el porcentaje del 171%

Recaudo/Meta			Cumplimiento	% Otorgar
Valor Observado MHCP	Valor recaudo ajustado	Meta ajustada CONFIS	Valor Recaudo Ajustado / Meta Ajustada CONFIS	Porcentaje a Reconocer
\$116.971	\$117.135	\$120.610	97,1%	171%

Lo anterior de acuerdo con los desprendibles de pago que se allegan con la presente contestación de la demanda

3.- PRESCRIPCIÓN DERECHOS LABORALES

Sin que signifique aceptación alguna frente a las pretensiones de la demanda, se propone la presente excepción pues, por el simple transcurso de tiempo toda vez que la demandante pretende el reconocimiento y pago de obligaciones laborales surgidas en presunta relación laboral respecto de su vinculación como supernumeraria, así como de todas aquellas reclamaciones que no se hubieran realizada durante el termino de tres (3) años a partir de que se hubieren echo exigibles.

En razón a que la oportunidad para iniciar las acciones que emanan de los derechos laborales causados prescriben en dos (3) años. Para el trabajador este término se contará desde la fecha en que se hicieron exigibles tales obligaciones, propongo la excepción de prescripción de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley 712 de 2001.

4.- EXCEPCIÓN GENERICA.

Le solicito muy comedidamente al Señor Juez, que declare la prosperidad de las excepciones que durante el transcurso del proceso se llegare a probar, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.P.C.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1.- Copia del Acuerdo 01 de 2015 *“Por el cual se establecen los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional.”*

2.- Copia del Acta 32 del 16 de enero de 2017, emanad del Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño, la cual da cuenta de la reunión del aludido comité en donde se fijó el porcentaje a reconocer del incentivo por factor nacional del periodo comprendido entre junio y diciembre de 2016.

3.- Copia de la certificaciones de los demandnates suscritas por el Subdirector de Personal de la UAE-DIAN, en las cuales certifica la vinculacion laboral de los demandantes

OFICIOS:

1.- Se Oficie al Jefe de la Coordinación de Tesorería de la UAE-DIAN, a fin de que certifique el valor pagado y la fecha del pago del incentivo por favor nacional correspondiente al trimestre al periodo junio a diciembre de 2016.

ANEXOS.

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas y el poder para actuar dentro del presente proceso junto con sus anexos

NOTIFICACIONES:

Mi representado y el suscrito recibiremos notificaciones en la carrera 8 No. 6-64, Sexto piso, del Edificio San Agustín o en la Secretaría de su Despacho.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7° del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se informa que la dirección electrónica de la entidad demanda es: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

El suscrito apoderado judicial, recibirá notificaciones en la siguiente dirección de **Correo Electrónico** ddolar1@hotmail.com, correo registrado en el sistema SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, también puede ser ubicado en el **teléfono celular**: 3134217781 y en la aplicación de **WhatsApp** en ese mismo número.

Atentamente,



NELSON JAVIER OTÁLORA VARGAS
C.C. No. 79.643.659 de Bogotá
T. P. No. 93.275. del C.S J.

Señor Juez
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
Sección Segunda
Bogotá D.C.

PROCESO: 11001333501220190041800
DEMANDANTE: EDUARDO CALDERON PEÑARANDA Y OTROS
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN
MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

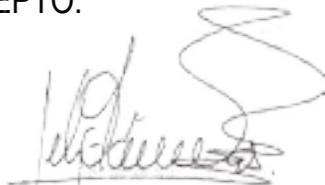
DIANA ASTRID CHAPARRO MANOSALVA con cédula de ciudadanía 51.977.057 de Bogotá, en calidad de Subdirectora de Gestión de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con lo establecido en la Resolución 000204 del 23 de Octubre de 2014 y Resolución 010836 de 09 de Diciembre de 2014, me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado(a) NELSON JAVIER OTALORA VARGAS con cédula de ciudadanía C.C. 79.643.659, tarjeta profesional 93.275 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de representar a la NACION-U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el proceso de la referencia.

El abogado(a) queda facultado(a) para contestar demanda, solicitar pruebas, interponer recursos, presentar acciones ordinarias y extraordinarias y demás consagradas en el artículo 77 del C.G.P para la eficaz representación de los intereses de la DIAN.

Del Despacho,

DIANA ASTRID CHAPARRO MANOSALVA
C.C. No. 51.977.057 de Bogotá

ACEPTO:



NELSON JALVIER OTALORA VARGAS
C.C. No. 79.643.659
T.P. 93.275 C.S.J
Correo electrónico: ddolar1@hotmail.com

RESOLUCIÓN NÚMERO 000204

(23 OCT 2014)

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 65 B de la Ley 23 de 1991; el inciso segundo del artículo 45 del Decreto número 111 de 1996, 75 de la Ley 446 de 1998; 9, 10 (inciso segundo), 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2 del Decreto-ley 1071 de 1999; artículo 6 numerales 1, 6, 12, 19, 20, 21, 22, 29, 39, numeral 12 y artículo 49 del Decreto número 4048 de 2008, y el artículo 17 del Decreto número 1716 de 2009;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 000148 de 17 de julio de 2014, se adoptó el Modelo de Administración Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual derogó la resolución 090 del 27 de septiembre de 2012, 0102 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución 034 del 27 de Febrero de 2013.

Que en la evaluación de la aplicación de la Resolución 0148 de 2014, se ha visto la necesidad de ajustar dicha Resolución, con el objeto de cumplir de manera más eficiente y eficaz los principios de la Función Pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que para garantizar la unidad de criterio, la seguridad y la certeza jurídica, se requiere fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior de la Dirección de Gestión Jurídica y de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, para la expedición de actos administrativos, la representación judicial y extrajudicial, la expedición de la doctrina y la revisión de proyectos de normatividad.

Que resulta imperativo, modificar la estructura de los Comités de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el fin de consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad, en la revisión de proyectos de actos administrativos, y en las políticas de defensa judicial.

Que se hace necesario, crear el Comité de Normatividad y Doctrina de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con el fin de consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad y en la revisión de proyectos de normativa.

Que se debe aclarar la competencia para la elaboración de los proyectos de los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación interpuestos, las solicitudes de revocatoria directa, los que deciden los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos; para la firma del (a) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999, por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

dictan otras disposiciones y, en armonía con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, establece la Delegación de funciones del Director General en cabeza del empleado público que mediante resolución designe para tal efecto.

Que es función de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN según el Decreto 4048 de 2008 artículo 19: "...13. Garantizar la representación de la DIAN, directamente o a través de su organización interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los procesos que se surtan en materia tributaria, aduanera, cambiaría, en lo de competencia de la Entidad, ante las autoridades jurisdiccionales, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos".

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Adopción del Modelo de Gestión Jurídica del Estado

Artículo 1. Modelo de Gestión Jurídica del Estado. Adoptar el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Artículo 2. Principios rectores. Además de los principios que gobiernan la función administrativa previstos en la Constitución Política, artículos 1 a 10, y 209; en el Código Contencioso Administrativo, artículos 2 y 3, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el que lo modifique o sustituya, Ley 1437 de 2011, artículos 1 a 3, conforme con su vigencia; en la Ley 489 de 1998, artículos 3, 4 y 6, el Modelo de Gestión Jurídica Pública de la Entidad, tendrá como ejes rectores los siguientes principios orientadores de la gestión:

1. Seguridad y certeza jurídica.
2. Buena fe.
3. Legalidad o juridicidad.
4. Imparcialidad y objetividad.
5. Transparencia.
6. Protección del patrimonio e interés público.
7. Defensa integral de los intereses públicos.
8. Integridad ética del abogado del Estado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

Artículo 3. Liderazgo. Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, liderar la formulación, la adopción, la implementación, el seguimiento, la ejecución y la supervisión de las políticas públicas que adopte la Entidad en materia de Administración jurídica pública.

Las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de todos los niveles y órdenes, deberán implementar y dar cumplimiento a las directrices que en materia de administración jurídica pública adopte la Dirección General, la Dirección de Gestión Jurídica y las instancias de coordinación respectivas.

Artículo 4. Objetivos. El Modelo de Gestión Jurídica del Estado de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, tiene los siguientes objetivos:

1. La imparcialidad y objetividad en la expedición de actos administrativos, y la representación judicial y extrajudicial.
2. La defensa judicial y extrajudicial de la entidad de manera integral, oportuna, técnica y con personal idóneo.
3. El respeto por el debido proceso en los términos previstos en nuestra Constitución Política y por los procedimientos internos para el cumplimiento de las funciones.
4. La unidad de criterio jurídico riguroso, integral y efectivo.
5. La especialización en las temáticas tributarias, aduaneras, de control cambiario, jurídico penal y administrativas de competencia de la Entidad.
6. La sistematización y promoción del uso de sistemas de información jurídica que permitan dar seguridad jurídica, efectividad y eficiencia a la gestión jurídica de la Entidad.
7. El análisis integral de las fuentes normativas con el propósito de hacer una adecuada valoración y administración de los riesgos jurídicos, y
8. La coordinación y gestión institucional integral, para que las demás áreas de la Entidad, diferentes de las jurídicas, participen de manera oportuna y decidida en la defensa judicial y en el modelo de Gestión Jurídica.

Artículo 5. Criterios de la gestión. La Dirección de Gestión Jurídica, las Subdirecciones de Gestión que la integran, las Direcciones Seccionales, las Divisiones Jurídicas, los Grupos Internos de Trabajo y, en general, las áreas que tengan a su cargo la expedición de conceptos, proyección y expedición de actos administrativos, la representación judicial y extrajudicial, y en general, cualquier aspecto que grave en torno al Modelo de Gestión Jurídica del Estado tendrán en cuenta para el desarrollo de su gestión, los siguientes criterios de gestión:

1. La unidad de criterio y rigor técnico jurídico los cuales deberán estar presentes en todas las actuaciones administrativas, extrajudiciales y judiciales.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

2. La conservación documental integral en el manejo de los expedientes y antecedentes administrativos conforme con las normas vigentes sobre la materia.
3. La trazabilidad en la producción de actos administrativos y actuaciones extrajudiciales y judiciales y el registro de los productos en los sistemas de información jurídica.
4. El acompañamiento en el diseño, implementación, desarrollo y administración de sistemas de información jurídica que permitan optimizar la información.
5. La gerencia efectiva de la información jurídica para la toma de decisiones y el adecuado manejo de los riesgos jurídicos.
6. La coordinación y participación activa de las áreas jurídicas del nivel central y local, quienes deberán aportar sus conocimientos especializados, y participar en las instancias de coordinación jurídica.
7. El debido control y observancia de los términos legales para adelantar los procedimientos y adoptar las decisiones, conforme con las instrucciones de la Dirección de Gestión Jurídica, para precaver riesgos.
8. La formación y autoformación en materia jurídica.

CAPÍTULO II.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA.

Artículo 6. Política institucional de seguridad y certeza jurídica. Adoptar para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la política institucional en materia de seguridad y certeza jurídica, la cual está orientada por los siguientes principios de gestión:

1. Competencia, obligatoriedad y vigencia de los conceptos.
2. Definición de esquemas normativos y valoración de riesgos jurídicos previa la adopción de decisiones y el desarrollo de procesos por parte de las áreas.
3. Vinculación de Direcciones Seccionales en el estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la Entidad.
4. Estandarización de procesos y procedimientos.
5. Publicidad de la información.
6. Adopción de sistemas informáticos para seguimiento y control de los procedimientos y procesos de la Gestión Jurídica, y
7. Cumplimiento, efectividad y seguimiento de las decisiones judiciales.

Artículo 7. Competencia para la expedición de conceptos. Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica y a la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina en su

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

condición de autoridad doctrinaria, la función de mantener la unidad doctrinal en materia tributaria, aduanera y de control cambiario.

Corresponde a la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, la función de interpretar normas y absolver consultas en materia de nomenclatura arancelaria, valoración aduanera, análisis físico y químico de las mercancías y normas de origen.

Artículo 8. Obligatoriedad. Los contribuyentes que actúen con base en los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, podrán sustentar sus actuaciones en la sede administrativa y en la jurisdiccional con base en los mismos. Durante el tiempo en que tales conceptos se encuentren vigentes, las actuaciones tributarias realizadas a su amparo no podrán ser objetadas por las autoridades tributarias. Cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cambie la posición asumida en un concepto previamente emitido por ella deberá publicarlo (artículo 264 de la Ley 223 de 1995).

Los conceptos emitidos sobre la interpretación y aplicación de las leyes tributarias, o de la legislación aduanera o en materia cambiaria o la participación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en asuntos penales en su condición de víctima y en aquellos asuntos de competencia de la Entidad, que sean publicados constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y por ende, de obligatoria observancia (parágrafo artículo 20 del Decreto número 4048 de 2008).

La clasificación arancelaria que realice la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera es el criterio determinante y obligatorio para establecer el tratamiento tributario de los bienes sujetos a los tributos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuando dicha clasificación se tome como referencia para la aplicación o exclusión de impuestos (parágrafo 1 artículo 28 del Decreto número 4048 de 2008).

En caso de presentarse discrepancia entre una dependencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y un ciudadano, (contribuyente, usuario), derivada de un concepto respecto del alcance o interpretación de una norma tributaria, aduanera o cambiaria; el concepto que emita la Dirección de Gestión Jurídica tendrá carácter prevalente.

Los conceptos técnicos emitidos por la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera deberán ser publicados en el Diario Oficial y/o en la página web de la Entidad y serán de obligatorio cumplimiento para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Parágrafo. La Dirección de Gestión Jurídica y la Dirección de Gestión de Aduanas adoptarán mecanismos de difusión de la doctrina al interior de la Entidad y supervisarán su aplicación.

Artículo 9. Definición de esquemas normativos y valoración de riesgos jurídicos previa la adopción de decisiones y el desarrollo de procesos por parte de las áreas. Las dependencias de la Entidad, previamente a la adopción de las decisiones, deberán efectuar un riguroso análisis de los presupuestos de hecho y de derecho en cada caso en particular, con el fin de sustentar los respectivos actos administrativos conforme con la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

normatividad vigente y aplicable, la doctrina vigente y aplicable, y la jurisprudencia cuando tenga efectos erga omnes o se encuentre unificada por las autoridades judiciales.

Artículo 10. Estudio y análisis de riesgos jurídicos. Causas de Demanda y de Condena de la Entidad. La Subdirección de Gestión de Representación Externa, Administrativos, del estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la entidad, el cual deberá ser presentado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ quien estudiará, analizará y formulará las políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Artículo 11. Estandarización de procesos y procedimientos. Los servidores públicos de la Entidad deberán adelantar sus actuaciones conforme con los procesos y procedimientos diseñados y adoptados por la Entidad.

Artículo 12. Publicidad de la información. Dada la obligatoriedad de la aplicación de los conceptos, deberán ser publicados en el Diario Oficial y/o en la página web de la Entidad, los siguientes:

1. Los conceptos que revoquen, modifiquen, o cambien la doctrina vigente.
2. Los conceptos que aclaren, adicionen o confirmen la doctrina contenida en conceptos anteriores.
3. Los conceptos unificadores y compiladores de la doctrina.
4. Los conceptos que se emitan con ocasión de cambios en la legislación, y
5. Los conceptos generales sobre una determinada materia y los especiales sobre un determinado tema.

Parágrafo. Los servidores públicos de la Entidad deberán observar los límites, restricciones y protección constitucional y legal que tienen a través de la reserva, la información de los ciudadanos y la de carácter público.

Artículo 13. Adopción de Sistemas de Información para el Seguimiento del Proceso de Gestión Jurídica. La Dirección de Gestión Jurídica, en coordinación con la Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Comunicaciones, evaluarán y recomendarán los sistemas informáticos que deban ser adoptados para la administración de la información del proceso de Gestión Jurídica.

Artículo 14. Cumplimiento, efectividad y seguimiento a las decisiones judiciales, arbitrales y acuerdos extrajudiciales. Las Direcciones de Gestión Jurídica y de Gestión de Recursos y Administración Económica, la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos y de Representación Externa, las Direcciones Seccionales, los Jefes de las divisiones y áreas jurídicas, y los abogados que tengan a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, deberán realizar todas las actividades tendientes al efectivo y pronto cumplimiento de las decisiones judiciales, de los laudos arbitrales, y los acuerdos extrajudiciales.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El Subdirector de Gestión de Representación Externa y los Directores Seccionales, en virtud de las delegaciones que más adelante se efectúan, deberán hacer un estricto seguimiento de los fallos judiciales que se profieran en los procesos de la Entidad a su cargo y presentar un informe mensual de los fallos judiciales, laudos arbitrales y acuerdos extrajudiciales a cargo de la Entidad, para lo cual la Dirección de Gestión Jurídica adoptará las especificaciones respectivas.

CAPÍTULO III Comités Jurídicos

Artículo 15. Comités Jurídicos. En la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, funcionarán los siguientes Comités Jurídicos:

1. Comité Jurídico Nacional
2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ
3. Comité de Dirección de Gestión Jurídica
4. Comité Seccional de Gestión Jurídica
5. Comité de Normatividad y Doctrina

La Subdirección de Gestión de Representación Externa y la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, podrán reunirse con los abogados o funcionarios de sus respectivas áreas, cuando el (la) Subdirector (a) lo considere necesario, a efectos de realizar el análisis, estudio y decisión para la atención de asuntos propios de sus funciones.

Artículo 16. Comité Jurídico Nacional. Créase el Comité Jurídico Nacional, que tendrá a su cargo la socialización del conocimiento y el análisis de temáticas de impacto o de especial importancia para la Entidad en materia de gerencia jurídica pública para la producción de políticas, estrategias y directrices, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director General o su delegado.
2. El Director de Gestión Jurídica, quien lo presidirá.
3. El (la) Subdirector(a) de Gestión Normativa y Doctrina.
4. El (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa.
5. El (la) Subdirector(a) de Gestión de Recursos Jurídicos
6. Los Jefes de las Divisiones de Gestión Jurídica de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces

El (la) Coordinador (a) de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo. El Comité Jurídico Nacional sesionará cuando las circunstancias lo exijan y dispondrá de equipos de comunicaciones que le permitan sesionar en simultáneo con la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

participación de todos(as) los (las) jefes(as) de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, cuando el Comité así lo estime pertinente.

Artículo 17. Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, es una instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

De igual forma y conforme con la legislación vigente, le corresponde decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la acción de repetición, del llamamiento en garantía con fines de repetición, la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Artículo 18. Integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ. De conformidad con el Decreto número 1716 de 2009, los integrantes del Comité serán los siguientes:

1. Integrantes con voz y voto

- a) El (la) Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o su delegado(a), quien será el (la) Director(a) de Gestión Jurídica.
- b) El (la) Director(a) de Gestión de Recursos y Administración Económica, en su calidad de ordenador del gasto.
- c) El (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa, en su calidad de funcionario(a) que tiene a cargo la defensa de los intereses litigiosos de la Entidad.
- d) El (la) Director(a) de Gestión de Aduanas, en su calidad de funcionario(a) de confianza del(a) Jefe(a) de la Entidad.
- e) El (la) Subdirector(a) de Gestión de Normativa y Doctrina, en su calidad de funcionario(a) de confianza del(a) Jefe(a) de la Entidad.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable excepto para el Director(a) General.

2. Invitados permanentes, con voz

- a) El (la) Director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o su delegado(a).
- b) El (la) Jefe(a) de la oficina de Gestión de Control Interno.
- c) Los (las) funcionarios(as) que por su condición jerárquica y funcional y su conocimiento sobre el tema deban asistir según el caso concreto y previa convocatoria que a ellos haga el Comité, a través de su Secretaría Técnica.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable excepto el (la) Director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. Invitados especiales permanentes, en atención a las funciones que ejercen frente al Comité de Conciliación, con voz

a) El (la) apoderado(a) que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, o en su defecto, el funcionario que haya sido designado para analizar el asunto en el Nivel Central.

b) El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité.

Artículo 19. Periodicidad de reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

Los asuntos se conocerán y decidirán conforme con lo dispuesto en el Decreto número 1716 de 2009, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 20. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y sus decisiones se tramitarán mediante proposiciones que deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable para todo funcionario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a quien, a través de la Secretaría Técnica, se hubiere extendido invitación para participar en la respectiva sesión de la citada instancia administrativa.

Las conclusiones referentes a la decisión sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, de pacto de cumplimiento, de la acción de repetición, o del llamamiento en garantía con fines de repetición, se consignarán en las respectivas actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se certificarán conforme con el procedimiento que adopte el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ al interior.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN llevará el archivo, el registro y el consecutivo de las actas y decisiones del Comité de Conciliación.

Artículo 21. Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el Decreto número 1716 de 2009 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, como fortalecimiento de la política institucional para la prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, podrá efectuar control

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

preventivo de daño antijurídico a las dependencias de la Entidad, las cuales deberán atender estos requerimientos, en desarrollo del deber de diligencia.

Artículo 22. Comité de Dirección de Gestión Jurídica. El Comité de Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, es la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de líneas decisionales de defensa judicial y administrativa, la doctrina institucional por parte de los funcionarios competentes.

Las solicitudes que se analizarán en el Comité de Dirección de Gestión Jurídica serán:

- a) Las que el (la) Director (a) General, el Director (a) de Gestión Jurídica, el (la) Subdirector (a) de Gestión de Normativa y Doctrina, el (la) Subdirector (a) de Gestión de Recursos Jurídicos y el (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa, consideren de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial DIAN
- b) Las que impartan directrices a los procesos misionales de la Unidad Administrativa Especial DIAN.
- c) Las que los Comité de Dirección Jurídica Seccional remitan para su estudio.

Artículo 23. Integración del Comité de Gestión Jurídica. El Comité de Gestión Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Integrantes Permanentes con voz y voto.

- a) El (la) Director(a) de Gestión Jurídica o su delegado quien lo presidirá.
- b) El (la) Subdirector(a) de Gestión de Normativa y Doctrina.
- c) El (la) Subdirector (a) de Gestión de Recursos Jurídicos.
- d) El (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa.

2. Invitados

- a) El (la) Director(a) General o su delegado.
- b) Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN cuya participación se considere conveniente.

Los integrantes del Comité de Gestión Jurídica elegirán el (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité.

Parágrafo. Quórum Deliberatorio y Adopción de Decisiones: Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

En caso de empate, el (la) Presidente (a) someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el (la) Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

Artículo 24. Periodicidad de Reuniones del Comité de Gestión Jurídica. El Comité de Gestión Jurídica se reunirá mínimo una (1) vez al mes o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 25. Comité Seccional de Dirección Jurídica. Créase en las Direcciones Seccionales un Comité Seccional de Dirección Jurídica que tendrá a su cargo las siguientes funciones, en relación con los procesos judiciales, administrativos y trámites extrajudiciales delegados a la respectiva Dirección Seccional:

1. El estudio, análisis, y decisión para la atención de las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se consideren de relevancia.
2. El estudio, análisis, y decisión de los casos sobre la procedencia de llamamiento en Garantía con fines de repetición y ofertas de revocatoria para ser presentados ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, decisión que deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la Seccional y remitida por el Jefe de la Dirección de Gestión Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.
3. El estudio de proyectos de fallo de recursos jurídicos, revocatorias directas y demás actos administrativos de competencia de la respectiva Dirección Seccional, que se consideren de relevancia.

Parágrafo. La Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, y Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes tendrán a su cargo el estudio, análisis, y decisión de los casos de conciliación, del análisis de procedencia de llamamiento en Garantía con fines de repetición y ofertas de revocatoria para ser presentados por un abogado de la respectiva Dirección Seccional, así como cualquier otra solicitud que deba ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ. Para el efecto, la decisión unificada por parte de la Dirección Seccional, deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la Seccional y debe ser remitida por el Jefe de la Dirección de Gestión Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.

Artículo 26. Integración del Comité Seccional de Dirección Jurídica. El Comité Seccional de Dirección Jurídica de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes

El (la) Director (a) Seccional o su delegado quien lo presidirá.

El (la) Jefe de la División de Gestión Jurídica o quien haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El (la) abogado(a) que tiene a su cargo la representación de la Entidad.

Los profesionales de la División de Gestión Jurídica.

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité, que será designado por el (la) Director Seccional o quien haga sus veces.

Invitados

Los demás funcionarios de la Dirección Seccional que se considere pertinente.

Artículo 27. Periodicidad de reuniones del Comité Seccional de la Dirección Jurídica. El Comité Seccional de la Dirección Jurídica se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan para garantizar la oportunidad de las actuaciones judiciales y extrajudiciales.

Artículo 28. Comité de Normatividad y Doctrina. Créase el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de la normatividad y la doctrina institucional por parte de los funcionarios competentes.

Las solicitudes de conceptos que se analizarán en el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica serán:

- a. Las que el Subdirector de Gestión de Normativa y Doctrina considere de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial DIAN
- b. Las que modifiquen, aclaren o revoquen la doctrina precedente de la entidad.

Artículo 29. Integración del Comité de Normatividad y Doctrina. El Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes con voz y voto

El (la) Director(a) de Gestión Jurídica o su delegado.

El (la) Subdirector(a) de Gestión de Normativa y Doctrina quien lo presidirá.

El (la) Coordinador(a) de Relatoría de la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina.

Integrantes especiales permanentes, en atención a las funciones que ejercen frente al Comité de Normatividad y Doctrina con voz:

El (la) profesional ponente del proyecto.

Invitados

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

El (la) Director(a) General o su delegado

Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuya participación se considere convenientes"

Parágrafo. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones: Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

En caso de empate, el (la) Presidente (a) someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el (la) Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

Artículo 30. Periodicidad de reuniones del Comité de Normatividad y Doctrina. El Comité de Normatividad y Doctrina se reunirá mínimo una (1) vez a la semana y cuando las circunstancias lo exijan.

CAPÍTULO IV. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 31. Principios Rectores. En la elaboración de los actos administrativos que se preparen para la firma de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN deberá observarse el respeto por la legalidad, los principios que rigen la función pública y la protección del patrimonio público.

Los responsables de la elaboración, revisión y suscripción de los actos administrativos, deberán tener presente que sus decisiones deberán estar fundamentados en la normatividad vigente y aplicable al caso particular y concreto.

La revisión técnica y legal deberá asegurar la solidez y suficiencia de los fundamentos fácticos y jurídicos que se invoquen para la expedición de la respectiva decisión, la cual deberá además guardar unidad de materia y de criterio.

Los actos administrativos, no podrán regular materias reservadas por la Constitución o la ley, o por estas normas a otras autoridades de la República; tampoco podrán infringir preceptos de rango superior, ni fundamentarse en normas que no sean aplicables al caso.

En todo proyecto de acto administrativo de carácter general, deberá adelantarse una especial revisión de las normas que son modificadas y derogadas con ocasión de la expedición de la nueva normatividad y deberá consignarse expresamente en el artículo de vigencias y derogatorias.

En todos los análisis que se efectúen para la expedición de actos de carácter general y de carácter particular y concreto, deberá verificarse que las disposiciones en que se fundamentan no han sido anuladas, suspendidas o declaradas inexequibles por las autoridades judiciales.

Parágrafo. Para la expedición de Resoluciones de carácter general, se deberá dar cumplimiento a las directrices de técnica legislativa que señala el Decreto número 1345

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituye y a las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial al numeral 8 del artículo 8 que establece el deber de información al público de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Para el efecto se deberá señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público, sin perjuicio de que la autoridad adopte autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general.

Artículo 32. Actos generales del (a) Director (a) General. Los proyectos de acto administrativo de contenido general que deban ser suscritos por el (a) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberán ser radicados ante la Dirección de Gestión Jurídica, con un mínimo de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha en que deba ser expedidos.

Corresponde a la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina revisar y conceptuar en relación con los proyectos de actos administrativos antes indicados, y a la Dirección de Gestión Jurídica aprobarlos, previo al trámite ante la Dirección General.

Los proyectos deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. El oficio remitido, debidamente suscrito por el (la) Director(a) de Gestión del área autora de la iniciativa.
2. El proyecto del acto administrativo, y
3. Una memoria justificativa y demás soportes y antecedentes del proyecto, los cuales deberán estar debidamente proyectados, revisados, aprobados y suscritos por el (la) Director (a) de Gestión del área autora de la iniciativa.

Parágrafo 1o. Los proyectos de acto administrativo de contenido general que no cumpla con los requisitos contemplados en la presente Resolución, no serán objeto de revisión por la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina y ni de trámite ante la Dirección General y serán devueltos al área autora de la iniciativa para que se realicen los ajustes correspondientes.

Parágrafo 2o. Para el caso de las Direcciones Seccionales, los proyectos se tramitarán a través de la Dirección de Gestión que tenga afinidad con la temática de la regulación.

Artículo 33. Actos que Resuelven Recursos para Firma del(a) Director(a) General. Asígnese al (a) Director(a) de Gestión Jurídica, la función de preparar para la firma del(a) Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los proyectos de actos administrativos que atiendan las solicitudes que se presenten con ocasión del ejercicio en sede administrativa de los procesos disciplinarios de competencia del nominador y que resuelven:

1. Recursos de queja en materia disciplinaria
2. Conflictos de competencia e impedimento, en materia disciplinaria
3. Recursos de apelación en materia disciplinaria
4. Solicitudes de prescripción de la acción disciplinaria, con ocasión del recurso de apelación
5. Solicitudes de Revocatoria Directa contra los fallos impuestos en materia disciplinaria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

6. Resoluciones de efectividad de la sanción disciplinaria

Parágrafo 1o. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el (la) Director(a) de Gestión Jurídica; una vez formulados, los mismos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará a un (a) Director(a) de Gestión Jurídica ad hoc.

Parágrafo 2o. El (la) Director(a) de Gestión Jurídica o el ad hoc, deberá vigilar el cumplimiento de los términos legales para la elaboración de los respectivos proyectos.

Parágrafo 3o. En el caso de los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra éstos, deberá proyectar el acto administrativo las dependencias jerárquicas donde se origina dicha causal de impedimento y recusación y remitirse para revisión a la Dirección de Gestión Jurídica.

Artículo 34. Actos que deciden impedimentos, Recusaciones, Recursos y Revocatorias Directas para firma del(a) Director(a) General. Asígnese al (a) Director(a) de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del(a) Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los actos administrativos que deciden los recursos de apelación interpuestos y las solicitudes de revocatoria directa, los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, de competencia del (a) Director (a) General.

La dependencia donde se generen los impedimentos o recusaciones deberán elaborar el acto administrativo por medio del cual se resuelven, para la revisión del (a) Director (a) de Gestión Jurídica, y posterior firma del (a) Director (a) General.

La dependencia donde se interponga los recursos de apelación o de revocatoria directa deberán elaborar el proyecto de fallo para la revisión del (a) Director (a) de Gestión Jurídica, y posterior firma del (a) Director (a) General.

Parágrafo 1o. En el caso de impedimentos o recusaciones de los Directores o Directores Seccionales, el proyecto de resolución de impedimento o recusación será elaborado por la Subdirección de Gestión de Personal, para revisión de la Dirección de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Parágrafo 2o. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el (la) Director(a) de Gestión Jurídica; éstos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará Director(a) de Gestión Jurídica ad hoc.

Artículo 35. Proyectos de ley, de Decretos y Actos Administrativos de Competencia de Autoridades del Nivel Nacional. Cuando la Entidad requiera del trámite, de un proyecto de ley, de un decreto o de un acto administrativo cuya competencia sea de otra autoridad nacional, el respectivo Director(a) de Gestión del área autora de la iniciativa

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

conforme con lo previsto en el numeral 16 del artículo 38 del Decreto número 4048 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, deberá remitir el proyecto a la Dirección de Gestión Jurídica, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba ser radicada o expedida la norma o acto administrativo, según el caso.

El proyecto deberá estar acompañado de la exposición de motivos si se trata de un proyecto de ley, de la memoria justificativa cuando se trate de un proyecto de decreto o resolución, y en especial, observar lo previsto en el Decreto número 1345 de 2010 o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya y las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial el numeral 8 del artículo 8.

En caso de incumplir con cualquiera de los requisitos contemplados en este artículo, el proyecto se devolverá al Director(a) de Gestión del área autora de la iniciativa, para que esta efectúe los ajustes.

Artículo 36. Unidad de Criterio. Con el propósito de mantener la unidad de criterio al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los Directores Seccionales, Delegados, Subdirectores de Gestión y Jefes de Oficina, consultarán en primera instancia el concepto técnico afín con la temática objeto de consulta. Así mismo los Jefes de la División de Gestión Jurídica o quien haga sus veces podrán elevar consultas al Director (a) de Gestión Jurídica cuando la consulta corresponda a interpretación de normas y procedimientos de Gestión Jurídica.

Lo anterior, en desarrollo del numeral 5 del artículo 38 del Decreto número 4048 de 2008, que establece que las Direcciones de Gestión ejercen las funciones de superior técnico y jerárquico de las dependencias a su cargo, y superior técnico en materias de su competencia, de los niveles local y delegado.

En caso de requerirlo y en relación con las materias consultadas, el respectivo Director de Gestión del Nivel Central podrá solicitar el concepto de la Dirección de Gestión Jurídica, para lo cual dará cumplimiento a lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 37. Solicitud de Conceptos Jurídicos a la Dirección de Gestión Jurídica. Las solicitudes de concepto sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras, de control cambiario así como las consultas sobre normas disciplinarias, de personal, de presupuesto, de comercialización, de intervención en las actuaciones penales en condición de víctima y de contratación administrativa en lo de competencia de la Entidad, que se formulen ante la Dirección de Gestión Jurídica deberá ser formuladas por los (las) Directores(as) de Gestión del Nivel Central, o por los Jefes de la División de Gestión Jurídica o quien haga sus veces, para la cual deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Identificación del solicitante.
2. Fecha de formulación.
3. Autoridad o dependencia ante quien se dirige.
4. Objeto de la petición, concretando el problema jurídico a resolver.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

5. Marco jurídico vigente y aplicable.

6. Razones en que se apoya la solicitud, expresando en términos generales el criterio o interpretación jurídica de la respectiva Dirección de Gestión, Subdirección de Gestión, Oficina, Dirección Seccional o Delegada, conforme con la normatividad vigente y aplicable.

Parágrafo. Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, las solicitudes que formule el (la) Director(a) General.

CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Artículo 38. Coordinación de la Representación Judicial y Extrajudicial. La Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, suministrará orientación jurídica a las Direcciones Seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la Entidad, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, o la Dirección de Gestión Jurídica.

Artículo 39. Sistemas de Información Litigiosa. El (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, tendrá a su cargo la administración al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación.

Con ocasión a lo anterior el (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica generará unas claras directrices para la actualización y consolidación de la información de la gestión judicial y extrajudicial de la Entidad, con el fin de contar con datos estadísticos y análisis necesarios para determinar líneas jurisprudenciales y toma de decisiones en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Los Directores Seccionales, Jefes de División Jurídica y de grupo, o quien haga sus veces, y los Abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del nivel central, local y delegado, serán los responsables de mantener debidamente actualizada e integrada la información de los asuntos judiciales y extrajudiciales a su cargo.

Los Jefes de División Jurídica o quien haga sus veces, deberán verificar que la información de su respectiva Dirección Seccional esté debidamente incorporada, registrada y actualizada en los sistemas de información.

El (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, expedirá previa aprobación del Director de Gestión Jurídica, los instructivos y cronogramas para incorporar la totalidad de la información litigiosa de la Entidad.

En defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos

Continuación de la Resolución, "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

y Aduanas Nacionales DIAN, del nivel central, local y delegado, los abogados especializados en materia penal, participarán de manera activa en todas aquellas actuaciones donde se constituya como víctima la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por conductas punibles denunciadas por terceros o por la misma Unidad Administrativa Especial; en búsqueda de la verdad, justicia y reparación, razón de ser de la víctima reconocida como interviniente especial en la legislación procesal penal vigente.

De igual forma, los Abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del nivel central, local y delegado, serán los responsables de realizar la calificación del contingente judicial conforme con la metodología adoptada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 40. Poder General. Para efectos de asegurar la gestión integral de la delegación de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial y administrativa, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Director General podrá otorgar poder general al (a) Director (a) de Gestión Jurídica, al(a) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa, con un (1) suplente que serán Asesores(as) del Despacho del Director General.

Parágrafo. El(a) Director(a) de Gestión Jurídica supervisará el ejercicio del poder general antes indicado, así como su vigencia y caducidad.

Artículo 41. Delegación para el Nivel Central. Delegar en el (la) Director (a) de Gestión Jurídica y/o en el (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa, la representación en lo judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales; así como en cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el (la) Director(a) General, los (las) Directores(as) y Subdirectores(as) de Gestión y los (las) Jefes(as) de Oficina o cualquier otro funcionario(a) del nivel central de la estructura de la Entidad, así como en los procesos penales de competencia de Nivel Central en los que la Entidad sea víctima y aquellos en los que por su importancia se decida asumir la representación judicial en la Subdirección de Gestión de Representación Externa.
2. Los procesos y los medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza contra decisiones tomadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ.
3. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen la Entidad o sus servidores públicos, cuando lo estime procedente por razones de importancia o de impacto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

4. Los procesos y trámites judiciales que deban adelantarse en primera instancia o única instancia ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Los procesos judiciales de fuero sindical.
6. Los procesos judiciales contra actos de otras autoridades del nivel nacional,
7. Las acciones de tutela de competencia de Nivel Central o aquellas por su impacto e importancia se decida asumir las representación,
8. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de Nivel Central, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ y
9. Los procesos de acción de repetición contra los servidores públicos que a título de dolo o culpa grave hubieren generado la indemnización de daños antijurídicos a cargo de la Entidad, cuando dichos actos los haya expedido un funcionario de nivel central.

Artículo 42. Facultades de la Delegación para el Nivel Central. La delegación de la representación en lo judicial y extrajudicial, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el Nivel Central, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir previa autorización del competente; e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con los procedimientos legales y las instrucciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de la función delegada.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.
4. Ordenar dar cumplimiento de los fallos judiciales, conciliaciones, laudos arbitrales o cualquier mecanismo de solución de conflictos.
5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione o sustituya y demás normas procesales concordantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

6. Solicitar y practicar medidas cautelares para garantizar la efectividad de los derechos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,
7. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico dispuesto para el efecto y, en relación con los procesos judiciales y trámites extrajudiciales de competencia de la Entidad.

Artículo 43. Delegación para el Nivel Local. Delegar en los Directores Seccionales, la representación, en lo judicial y extrajudicial, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el (la) Director(a) Seccional o funcionarios de la respectiva dirección seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los Delegados, así como en los procesos penales de competencia de las Seccionales en los que en la Entidad sea víctima.
2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción,
3. Los procesos judiciales en los que se discutan asuntos administrativos, contractuales, laborales o disciplinarios derivados de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participe la Dirección Seccional o de los servidores públicos de esta.
4. Los procesos judiciales contra actos de autoridades del nivel departamental y municipal que pertenezcan a su jurisdicción y
5. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de la respectiva Dirección Seccional, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ.

Parágrafo 1o. La delegación de la representación judicial y extrajudicial, en los casos a los que se refiere el numeral 2° para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D.C. y en el departamento de Cundinamarca, será competencia del (a) Director (a) Seccional de Impuestos de Bogotá D.C.

Parágrafo 2o. Los procesos judiciales que se deban iniciar en competencia de los numerales 4 y 5, previamente, deben contar con la autorización por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, para el efecto debe presentarse la solicitud motivada y debidamente documentada, que debe ser resuelta de manera oportuna, sin

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

perjuicio que la acción pueda ser asumida e iniciada por la Subdirección asignada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ.

Parágrafo 3o. Toda demanda por actos, hechos, contratos y operaciones administrativas en donde haya solicitud de concepto técnico por parte de la Subdirección de Gestión de Representación Externa o un requerimiento de pruebas por parte de un despacho judicial deberán ser atendido de manera inmediata y oportuna por los responsables de la respectiva Dirección Seccional o del Área competente de Nivel Central.

Artículo 44. Facultades de la Delegación para el Nivel Local. La delegación de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el Nivel Local, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir previa autorización del competente; e interponer recursos; participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con los procedimientos legales y las instrucciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de su función.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.
4. Ordenar dar cumplimiento de los fallos judiciales, conciliaciones, laudos arbitrales o cualquier mecanismo de solución de conflictos.
5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione o sustituya y demás normas procesales concordantes.
6. Solicitar y practicar medidas cautelares para garantizar la efectividad de los derechos de la Entidad, y
7. Notificarse de las providencias judiciales distintas de las señaladas en el numeral 7 del artículo 41 de la presente resolución dentro de los procesos judiciales y trámites extrajudiciales de su competencia.

Artículo 45. Delegaciones Especiales para el Nivel Local. Delegar en el (la) Subdirector(a) de Gestión de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias del Nivel Central, Local y Delegado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

Parágrafo: La Dirección de Gestión Jurídica—Subdirección de Gestión de Representación Externa—, adoptará un procedimiento para la remisión y atención de los informes juramentados de manera oportuna.

Artículo 46. Competencia para ejercer la Defensa Judicial. Establecer la competencia de las facultades de que tratan los artículos 41 y 43 de ésta Resolución, conforme las siguientes reglas:

1. Será competente para conocer de los procesos judiciales las Seccionales que profieren los actos administrativos de determinación, liquidación, sanción y cobro, independiente a la Dirección Seccional o Subdirección en la que se decida los recursos interpuestos.
2. Será competencia para conocer de los procesos en primera y segunda instancia las Seccionales según lo establece el siguiente cuadro:

Dirección seccional	Primera instancia Juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado o recurso extraordinario Altas Cortes
Impuestos Contribuyentes Grandes	√	√	√	√
Impuestos Bogotá	√	√	√	√
Aduanas Bogotá	√	√	√	√
Impuestos Barranquilla	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Barranquilla	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Cali	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Cali	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Cartagena	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Cartagena	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Medellín	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Medellín	√	√	√	Nivel Central
Impuestos Cúcuta	√	√	√	Nivel Central
Aduanas Cúcuta	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Arauca	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Armenia	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Bucaramanga	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Ibagué	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Manizales	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Montería	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Neiva	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Pasto	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Pereira	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Popayán	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas de Quibdó	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Riohacha	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas San Andrés	√	√	√	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Santa Marta	√	√	√	Nivel Central

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

Dirección seccional	Primera instancia Juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado o recurso extraordinario Altas Cortes
Impuestos y Aduanas Sincelajo	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Sogamoso	✓	Impuestos y Aduanas de Tunja	Impuestos y Aduanas de Tunja	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Tunja	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Valledupar	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Yopal	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Villavicencio	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Barrancabermeja	✓	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Buenaventura	✓	Aduanas Cali o Impuestos Cali, según el asunto.	Aduanas Cali o Impuestos Cali, según el asunto.	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Florencia	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Girardot	✓	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá
Impuestos y Aduanas Ipiales	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Impuestos y Aduanas de Pasto	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Leticia	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto.
Impuestos y Aduanas Maicao	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Impuestos y Aduanas de Riohacha	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Palmira	✓	Impuestos de Cali, o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali, o Aduanas de Cali, según el asunto.	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Tuluá	✓	Impuestos de Cali, o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali, o Aduanas de Cali, según el asunto.	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Urabá	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Nivel Central

3. Será competente para atender la representación judicial, la Dirección Seccional en donde sea admitida la demanda, independiente a que los actos administrativos hayan sido proferidos por otra Dirección Seccional.

Parágrafo. Cuando un asunto judicial o trámite extrajudicial pueda resultar de competencia de varias autoridades, o de ninguna, se delega en el (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa la competencia para definir quien deberá asumir la representación en lo judicial o extrajudicial, del respectivo asunto.

Artículo 47. Cumplimiento de fallos judiciales. Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que pone fin a un proceso, el (la) apoderado (a) que tenga a su cargo el respectivo proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos al momento del fallo definitivo, deberá solicitar una copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria.

El abogado que llevaba el proceso al momento del fallo definitivo, o quien el (la) Jefe de las Divisiones de Gestión Jurídica o quien haga sus veces asigne, procederá a elaborar el acto administrativo que ordena el cumplimiento de la sentencia judicial o el mecanismo alternativo de solución de conflictos respectiva, para firma del Director Seccional o del Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa de conformidad con las delegaciones y facultades aquí previstas.

000204 23 OCT 2014

Continuación de la Resolución, "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

El (la) Director (a) Seccional o el Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa, una vez haya firmado el acto administrativo que ordena el cumplimiento de la sentencia o del mecanismo alternativo de solución de conflictos respectiva, remitirá de conformidad con el procedimiento establecido para ello, los antecedentes al área competente para proceder a realizar el cumplimiento consistente en las obligaciones de dar, hacer, no hacer, y anotación e incorporación en los sistemas informáticos, conforme con lo ordenado en la providencia que pone fin al proceso.

En los casos en que hubiere lugar a efectuar el cobro de una suma de dinero a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, El (la) Director (a) Seccional o el (a) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa dispondrá en el acto administrativo por medio del cual se ordena cumplir el fallo definitivo, remitir los antecedentes, junto con el título ejecutivo que será la primera copia del fallo judicial con constancia de notificación y ejecutoria a la Dirección Seccional de Impuestos y/o a las Direcciones Seccional de Impuestos y Aduanas respectivas para que se inicie el proceso de cobro según sea el caso.

Artículo 48. Remisión de Documentos para estudio de Acción de Repetición. De conformidad con el Artículo 26 del Decreto 1716 de 2008, el (la) Subdirector (a) de Gestión Financiera, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo, certificación de pago total y sus antecedentes a la Subdirección de Gestión de Representación Externa, para que en un término no superior a seis (6) meses se presente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial quien decidirá mediante decisión motivada ordenar iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Artículo 49. Cumplimiento de Fallos de Tutela. Los fallos de tutela deben ser cumplidos de manera inmediata y dentro de los plazos fijados por los jueces constitucionales en las respectivas providencias, a efectos de no vulnerar o hacer cesar la vulneración de derechos fundamentales y evitar el riesgo de desacato y otras sanciones penales, disciplinarias o fiscales que el incumplimiento de los mismos pueda acarrear.

Las acciones de tutela y sus respectivos fallos, deberán ser objeto de registro en el sistema de información litigiosa que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adopte para el efecto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 50. Implementación. La Dirección de Gestión Jurídica adoptará los procedimientos para la implementación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 51. Régimen de Transición. Los asuntos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y administrativos que se vienen adelantando con fundamento en las normas de delegación en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, continuarán siendo atendidos por los servidores públicos que actualmente las vienen conociendo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

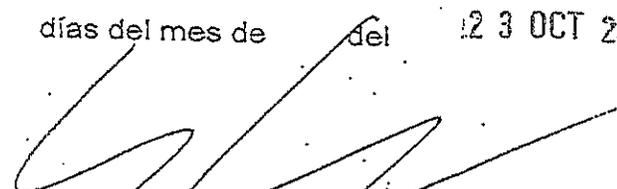
Parágrafo. En relación con el cumplimiento de los fallos judiciales definitivos o métodos alternativos de solución de conflictos, atendiendo lo establecido en el numeral 4 del artículo 42, numeral 4 del artículo 44 y artículos 47 y 49 de esta Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente regla: Los fallos que se radicaron en debida forma, esto es copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria, en Nivel Central hasta el 20 de julio de 2014, se ordenará cumplir por parte del (a) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa. Los fallos radicados con posterioridad a dicha fecha, o que no hayan sido radicados en debida forma, independientemente a la fecha de ejecutoria de los mismos, serán ordenados cumplir de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución.

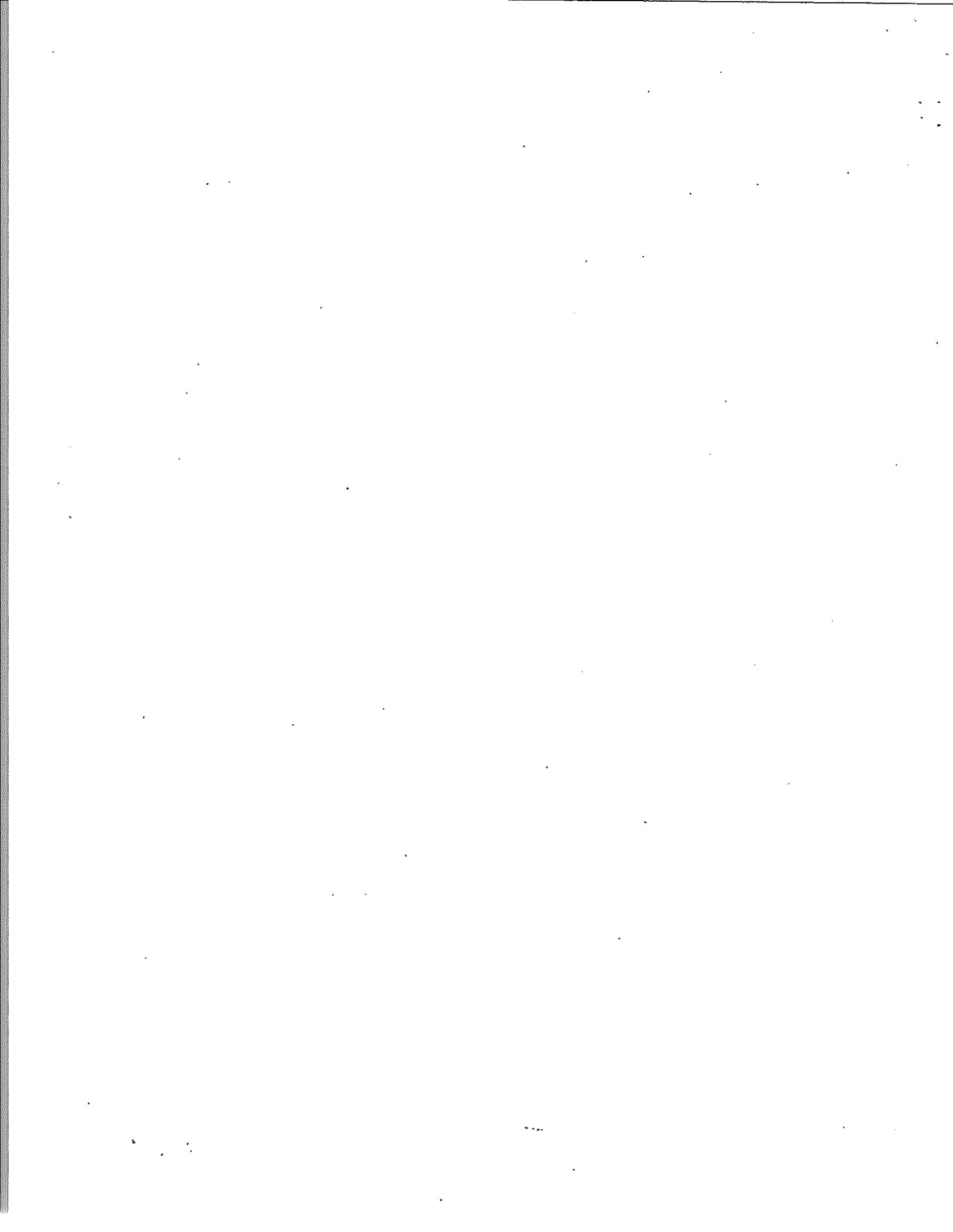
Artículo 52. Difusión. La Dirección de Gestión Jurídica comunicará la presente resolución a los Directivos del Nivel Central, Seccional y Delegado quienes deberán socializarla al interior de sus áreas para su aplicación.

Artículo 53. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resolución número 0148 del 17 de julio de 2014.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de del 23 OCT 2014


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General



RESOLUCIÓN NÚMERO 010836

(09 DIC 2014)

Por la cual se revocan unas designaciones de funciones, se efectúa una ubicación, se designan funciones y se hace un encargo

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 19, 20, 62 y 75 del Decreto 1072 de 1999
28 del Decreto 765 de 2005 y 6 del Decreto 4050 de 2008

RESUELVE

- ARTICULO 1o.-** Revocar la designación de funciones como DIRECTORA SECCIONAL de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **DIANA ASTRID CHAPARRO MANOSALVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51977057, actual GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02.
- ARTICULO 2o.-** Revocar la designación de funciones como SUBDIRECTORA de la Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **SANDRA LILIANA CADAVID ORTÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42138147, actual GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02.
- ARTICULO 3o.-** Ubicar en la Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y designar funciones como SUBDIRECTORA de la misma, a **DIANA ASTRID CHAPARRO MANOSALVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51977057, actual GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02.
- ARTICULO 4o.-** Encargar de las funciones del cargo de DIRECTORA SECCIONAL de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **AURA ALICIA RODRÍGUEZ FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40018137, actual INSPECTOR II CÓDIGO 306 GRADO 06, mientras se designa titular.
- ARTICULO 5o.-** A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, comunicar el contenido de la presente resolución a las funcionarias **DIANA ASTRID CHAPARRO MANOSALVA** quien se encuentra ubicada en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, a **SANDRA LILIANA CADAVID ORTÍZ**, quien se encuentra ubicada en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica y a **AURA ALICIA RODRÍGUEZ**

Continuación de la resolución por la cual se revocan unas designaciones de funciones, se efectúa una ubicación y se designan funciones encabeza: DIANA ASTRID CHAPARRO MANOSALVA.

FORERO quien podrá ser ubicada en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

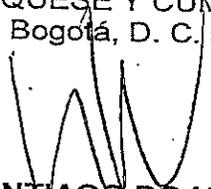
ARTICULO 6o.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Subdirección de Gestión de Personal, al Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, al Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, a la Coordinación de Nómina y a la Historia Laboral junto con los antecedentes.

ARTICULO 7o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a,

09 DIC 2014


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Aprobó: María Pierina González Falls - Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
Revisó: Jaime Ricardo Saavedra Patauroyo - Subdirector de Gestión de Personal (S)
Proyectó: Julie Catana

ACTA DE POSESION DE UBICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES

No. 0000459 FECHA: 10 DIC 2014 Bogotá,

APELLIDOS Y NOMBRES: **CHAPARRO MANOSALVA DIANA ASTRID**

CEDULA DE CIUDADANIA: 51977057

CARGO: **GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02**

UBICACIÓN

Ubicada mediante la Resolución No. 10836 del 9 de diciembre de 2014, en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DESIGNACIÓN

Designada mediante la Resolución No. 10836 del 9 de diciembre de 2014, de las funciones de **SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN EXTERNA** de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

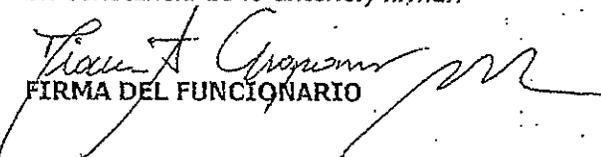
Toma posesión ante el **DIRECTOR GENERAL** y presta el siguiente juramento:

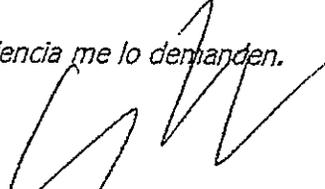
" Hoy con la alegría y la decencia que me caracterizan como servidor público de ésta, mi institución, con el corazón y voluntad de servicio, ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar con amor, ética y responsabilidad social los deberes y obligaciones, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias.

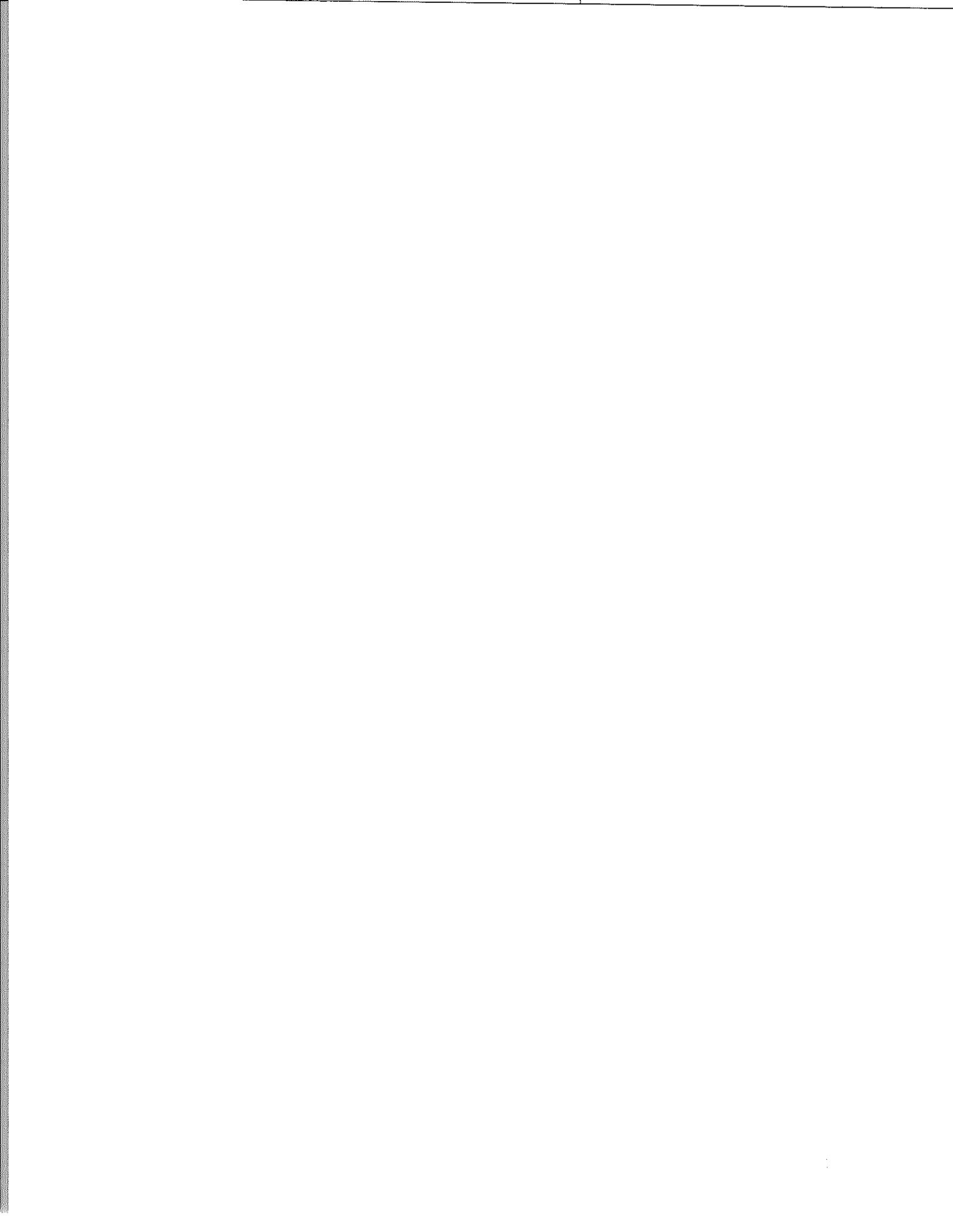
Me comprometo a dar lo mejor de mí para construir una moderna institución que sea soporte del desarrollo económico y social del país y que dignifique mi condición de servidor público "

Si así no fuere, que la sociedad, la institución y mi conciencia me lo demanden.

En constancia de lo anterior, firman


FIRMA DEL FUNCIONARIO


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General



ACUERDO NÚMERO 001

(01/10/2015)

Por el cual se establecen los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional

EL COMITÉ DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 43 del Decreto 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución 5062 de 2011 por la cual se establecieron los parámetros para el reconocimiento y pago de los componentes flexibles del sistema de remuneración de los empleados públicos de la DIAN.

Que el Consejo de Estado - Sección Segunda mediante sentencia proferida dentro del proceso radicado bajo el número 11001032500020120013600 declaró la nulidad de los artículos 3°, 8° y 12 de la Resolución 5062 de 2011, al considerar que al Director General no le compete regular aspectos relacionados con la asignación de los incentivos al desempeño y a la productividad.

Que dado lo anterior se hace necesario que el Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño, en virtud de la competencia que le fue atribuida por el numeral 1 del artículo 43 del Decreto 4048 de 2008, establezca los criterios, los parámetros y el procedimiento para la asignación de los incentivos al desempeño y a la productividad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. COMPETENCIA Y FACTORES DE GESTIÓN. El porcentaje a otorgar por concepto del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional será fijado por el Comité del Programa de Promoción e Incentivos y será asignado en cumplimiento de las metas de gestión, cuya medición se hará en función del recaudo nacional correspondiente al período a evaluar.

ARTÍCULO 2°. PERÍODO DE EVALUACIÓN. El período de evaluación para el reconocimiento y pago de los incentivos al desempeño y a la productividad es el siguiente:



ACUERDO NÚMERO No. 01 del 1 de Octubre de 2015

Continuación del Acuerdo "Por el cual se establecen los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional"

PERIODO	PERIODO A EVALUAR	MES DE EVALUACIÓN	PAGO
Incentivo por Desempeño Nacional			
Primer Período	Enero - Junio	Julio	Julio
Segundo Período	Julio - Diciembre	Enero	Enero
Incentivo al Desempeño en Fiscalización y Cobranzas			
Primer Período	Enero - Junio	Julio	Agosto - Enero
Segundo Período	Julio - Diciembre	Enero	Febrero - Julio
Incentivo por Desempeño Grupal			
Primer Período	Enero - Junio	Julio	Agosto - Enero
Segundo Período	Julio - Diciembre	Enero	Febrero - Julio

ARTÍCULO 3°. META DE RECAUDO NACIONAL. Para el reconocimiento y pago de los incentivos al desempeño el Comité del Programa de Promoción e Incentivos asignará el porcentaje a reconocer en función del cumplimiento de la meta de recaudo fijada por el CONFIS de cierre de año a la DIAN.

Para el primer período el monto de la meta de recaudo anual se distribuirá en períodos semestrales, y de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento alcanzado durante el semestre a evaluar, se asignará el porcentaje a reconocer por los incentivos. Para el segundo período el porcentaje a tener en cuenta será el que corresponda al cumplimiento anual de la meta de recaudo fijada.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las metas de recaudo será previamente verificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y deberá corresponder al recaudo neto de los ingresos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la fecha de corte del respectivo período.

ARTÍCULO 4°. CRITERIOS PARA EL INCENTIVO POR DESEMPEÑO NACIONAL. El porcentaje a otorgar por concepto del Incentivo por Desempeño Nacional, será determinado en función del cumplimiento de la meta de recaudo nacional, conforme a los siguientes criterios:

RANGOS DE CUMPLIMIENTO DE RECAUDO	PORCENTAJE A OTORGAR
Mayor o igual al 100%	200% del salario mensual devengado
Menor a 80%	0% del salario mensual devengado

Si el cumplimiento de la meta de recaudo nacional es menor al 100% y superior al 80% el porcentaje del Incentivo por Desempeño Nacional se calculará considerando el porcentaje de cumplimiento alcanzado, teniendo en cuenta el comportamiento de los dos componentes de la meta de recaudo: el esfuerzo en la gestión efectiva de la DIAN, el cual tendrá un valor preponderante en el análisis, y el recaudo neto alcanzado al cierre del año.

Para el análisis del comportamiento del recaudo neto se tendrá en cuenta la variación de la tasa de cambio del dólar estadounidense frente al peso, con respecto a la tomada como referencia para fijar la meta de recaudo de la DIAN y, la variación negativa entre el crecimiento del producto interno bruto nominal (PIB Nominal) tomada como referencia para fijar la meta de recaudo neto que conste en la respectiva acta del CONFIS de cierre de año y la tasa de crecimiento observada del PIB nominal anual para el año que se evalúa.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se establecen los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional"

ARTÍCULO 5°. CONCEPTOS BASE DE CÁLCULO. De conformidad con los artículos 5° y 6° del Decreto 1268 de 1999, y con los artículos 8° y 9° del Decreto 4050 de 2008, para determinar el valor a cancelar a cada empleado público de la planta de personal de la Institución por concepto del incentivo por desempeño grupal, y de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas se tendrá en cuenta la asignación básica mensual más la prima de dirección y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue, y para el incentivo por desempeño nacional el salario mensual que se devengue a 30 de junio y a 30 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6°. CRITERIOS PARA LOS INCENTIVOS AL DESEMPEÑO EN FISCALIZACIÓN Y COBRANZAS. El empleado público de la planta de personal de la Entidad que haya ejecutado labores directas de fiscalización y cobranzas y contribuido al cumplimiento de las metas de control y cobro, tendrá derecho a percibir el Incentivo al Desempeño en Fiscalización y Cobranzas, durante el período de pago que corresponda al período evaluado, independientemente de que con posterioridad al mismo permanezca o no en el área en la que se causó el respectivo incentivo.

El empleado público de la planta de personal de la Entidad que sea ubicado en áreas en las que ejecute en forma directa labores de control y cobro durante el período de pago de este factor tendrá derecho a devengar el Incentivo al de Desempeño en Fiscalización y Cobranzas, en el porcentaje que se fije, una vez se evalúe el período correspondiente.

ARTÍCULO 7°. PAGO PROPORCIONAL Teniendo en cuenta que los incentivos al desempeño y a la productividad es la retribución a una labor cumplida, éstos se reconocerán y pagarán en forma proporcional al tiempo laborado durante el semestre evaluado, y en particular los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas se pagará proporcional al tiempo en que el empleado público laboró durante el período evaluado en el área que causó el derecho a percibirlo.

ARTÍCULO 8°. CONVOCATORIA, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. Para que el Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño tome oportunamente las decisiones sobre el porcentaje a reconocer por concepto de la Prima de Productividad, se establecen las siguientes responsabilidades:

- a) El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales convocará a sesión del Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño por lo menos dos (2) veces al año en los meses de enero y julio, y en los eventos que considere necesarios para efectuar seguimiento al cumplimiento de las metas de recaudo nacionales.
- b) La Dirección de Gestión de Ingresos y la Dirección de Gestión de Fiscalización presentarán ante el Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño informe detallado sobre la gestión de las áreas para el cumplimiento de las meta alcanzada.
- c) La Subdirección de Gestión de Análisis Operacional o la dependencia que haga sus veces, presentará ante el Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño un informe detallado sobre el cumplimiento de las metas de gestión, cuya medición se hará en función del recaudo nacional establecido por el CONFIS de cierre de año y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° del presente Acuerdo.

ACUERDO NÚMERO No. 01 del 1 de Octubre de 2015

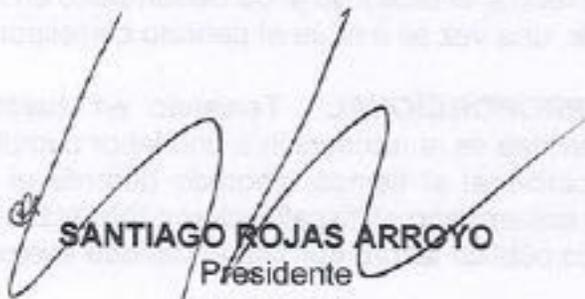
Continuación del Acuerdo "Por el cual se establecen los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional"

- d) El Director de Gestión de Recursos y Administración Económica o la dependencia que haga sus veces en los meses de enero y julio de cada año, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la verificación del cumplimiento de la meta de recaudo nacional;
- e) La Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica o la dependencia que haga sus veces a través del Subdirector de Gestión de Recursos Financieros, certificará ante el Comité el saldo de apropiación existente para el reconocimiento y pago de los incentivos.
- f) La Subdirección de Gestión de Personal o la dependencia que haga sus veces adelantará los procedimientos requeridos para garantizar el pago de los incentivos.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución 5062 de 2011 y la Resolución 99 de 2013.

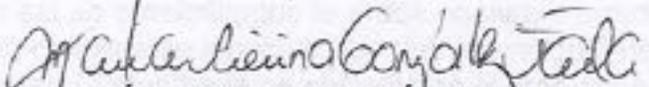
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Presidente


NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Directora de Gestión Organizacional


CLAUDIA MARÍA GAVIRIA VÁSQUEZ
Directora de Gestión de Aduanas


MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Directora de Gestión de Recursos y
Administración Económica

Continuación del Acuerdo "Por el cual se establecen los criterios, los parámetros y el procedimiento para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional"

...Pasan solo firmas



DALILA ASTRID HERNÁNDEZ
Directora de Gestión Jurídica



CECILIA RICO TORRES
Directora de Gestión de Ingresos



LUIS CARLOS QUEVEDO CERPA
Director de Gestión de Fiscalización (E)



COMITÉ DEL PROGRAMA DE PROMOCION E INCENTIVOS AL DESEMPEÑO

ACTA N° 32

Fecha: 16 de Enero de 2017
Hora de Inicio: 10:30 a.m.
Lugar: Sala de Juntas -Despacho Dirección General

ASISTENTES:

Santiago Rojas Arroyo	Director General
Maria Pierina González Falla	Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
Natasha Avendaño García	Directora de Gestión Organizacional
Leonardo Sicard Abad	Director de Gestión de Fiscalización
Cecilia Rico Torres	Director de Gestión de Ingresos
Yamile Adaira Yepes Londoño	Directora de Gestión de Aduanas (A)
Liliana Andrea Forero Gómez	Directora de Gestión Jurídica

INVITADOS

Enrique Castiblanco Bedoya	Jefe de Oficina Control Interno
Pastor Hamleth Sierra Reyes	Subdirector de Gestión de Análisis Operacional (A)
Eduardo Gonzalez Mora	Asesor III

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Enero de 2017, siendo las 10:30 a.m. se da inicio al Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño con el fin de determinar el porcentaje a reconocer a los empleados públicos de la planta de personal de la Entidad, por concepto del Incentivo por Desempeño Nacional del segundo semestre del año 2016, por el Incentivo al Desempeño en Fiscalización y Cobranzas del primer semestre de 2017, y por el Incentivo al Desempeño Grupal, según lo dispuesto en los Decretos 1288 de 1999 y 4050 de 2008, así como en el Acuerdo No. 001 del 1 de octubre de 2015.

En primer lugar, se verifica por parte de la Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, encontrándose presente la totalidad de los miembros con voz y voto del Comité. Visto lo anterior, se pone a consideración los temas propuestos para la presente sesión, siendo aprobado por unanimidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Definición del porcentaje a reconocer por Incentivo por Desempeño Nacional.
2. Definición del porcentaje a reconocer por Incentivo al Desempeño en Fiscalización y Cobranzas.
3. Definición del porcentaje a reconocer por Incentivo al Desempeño Grupal.
4. Varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN**1. DEFINICIÓN INCENTIVO POR DESEMPEÑO NACIONAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016.**

En primer lugar la Dra. María Pierina González Falla, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, pone en conocimiento los derechos de petición de la organización sindical SIUNEDIAN, presentados mediante correo electrónico el día 12 de enero de 2017. Teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 001 de 2015 se encuentra vigente y dispone de los criterios a tener en cuenta para el reconocimiento del incentivo, la Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica propone a los miembros del Comité que le sea autorizado responder los mismos en los términos que se decida en esta sesión. El Comité autoriza la propuesta de la Secretaria Técnica, así como le autoriza responder en la misma línea las demás que llegaren a presentarse, sin necesidad de nueva presentación ante este órgano colegiado.

En este punto, se recuerda a los miembros del Comité que, en sesión del 1 de octubre de 2015, se aprobó de forma unánime el nuevo marco regulatorio interno para la efectividad de los incentivos establecidos por los Decretos 1268 de 1999 y 4050 de 2008, considerando la declaratoria de nulidad de la Resolución 5062 de 2011 por parte del Honorable Consejo de Estado. Lo anterior, en virtud a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 43 del Decreto 4048 de 2008, el cual otorga al Comité la facultad para establecer los criterios, los parámetros y el procedimiento para la asignación de los incentivos al desempeño y a la productividad.

El referido Acuerdo estableció los siguientes cambios respecto del régimen anterior en sus artículos 1, 2, 3 y 4:

- 1) Para la verificación en el segundo semestre de cada año se tendrá en cuenta el cumplimiento de la meta anual dispuesta por el CONFIS;
- 2) Sólo se reconocerá el incentivo en un porcentaje de 200% cuando el cumplimiento sea igual o mayor al 100%;
- 3) En caso que el cumplimiento sea menor al 100% o superior al 80%, se tendrá en cuenta el recaudo neto alcanzado al cierre del año, el esfuerzo en la gestión efectiva de la DIAN, y el comportamiento de las variables macroeconómicas base para el establecimiento de la meta de recaudo.

Acto seguido se da la palabra a la Dra. Natasha Avendaño, Directora de Gestión Organizacional, quien presenta la comunicación con número de expediente 808/2017/OFI por medio de la cual el Dr. Andrés Mauricio Velasco Martínez, Director General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, indica que el recaudo neto observado para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2016, asciende a \$116.971,2 miles de millones (mm). Informa igualmente que la meta de recaudo neto fijada por el CONFIS para el mismo período es de \$121.828,3 miles de millones (mm).

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 4050 de 2008, el cual señala que el MHCP es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de las metas de recaudo para efectos del cálculo del incentivo por desempeño nacional que se reconoce a los empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Acto seguido, la Dra. Avendaño procede a exponer la variación de las variables señaladas en el Artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2015, y su incidencia en las metas de recaudo, tales como: la variación del PIB nominal anual para 2016, la tasa de cambio promedio del Dólar estadounidense frente al peso colombiano en 2016 y el efecto del comportamiento de las importaciones. En consideración a lo anterior, la Dirección General de Política

Macroeconómica del MHCP, remitió la certificación de los valores en mención a través del oficio No. 2-2017-000783 del 13 de enero de 2017.

A. Crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB nominal del año 2016

Frente a la variación del PIB nominal que sirvió de referencia en el establecimiento de la meta (6,3%), se evidencia que los datos observados indican una variación del 6,6% del PIB nominal para el año 2016, por lo cual se presenta una diferencia positiva de 0,3 puntos porcentuales, que se traducen en un potencial mayor recaudo por \$220 mil millones de pesos.

B. Tasa de cambio promedio del Dólar Estadounidense frente al Peso Colombiano, en el año 2016

El valor que sirvió para el establecimiento de la meta para 2016, fue de una tasa de cambio promedio de COP\$3.000 por Dólar estadounidense. El MHCP certifica que la tasa de cambio promedio para 2016 fue de COP\$3.052 por Dólar estadounidense. Unido a lo anterior, se toma en consideración el impacto del comportamiento de las importaciones CIF en Dólares de los Estados Unidos de América, el cual tiene un efecto combinado con la tasa de cambio. Es de anotar que se previó una caída del -5,6 % en el monto de las importaciones CIF de 2016, el cual fue mucho mayor por cuenta del comportamiento del mercado que arrojó un valor de -17,9 %.

En conclusión, el impacto de la tasa de cambio y el comportamiento de las importaciones CIF en dólares, supone una incidencia en el recaudo de -\$2.408 miles de millones. El efecto neto entonces de los supuestos macroeconómicos certificados, es de -\$2.187 miles de millones en recaudo, considerando que se hubiera calculado la meta con los supuestos macroeconómicos revisados.

Comparación supuestos de proyección para el año 2016 e incidencia en el recaudo de los impuestos administrados por la DIAN en el año 2016

Concepto	Supuestos elaboración meta recaudo DIAN	Datos observados	Diferencia	Incidencia en el recaudo DIAN (\$miles de millones)
Variación porcentual del PIB nominal 2016	6,3	6,6	0,3	220
Tasa de cambio promedio	3.000	3.052	52,1	-2.408
Variación Importaciones CIF en USD	-5,6	-17,9	-12,3	
Efecto total				-2.187

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos, Subdirección de Gestión de Análisis Operacional SGAO, DIAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen tres aspectos a tener en cuenta para calcular el cumplimiento de la meta de recaudo. El primero de ellos son los supuestos macroeconómicos observados; el segundo, la decisión adoptada por el CONFIS del 23 de diciembre de 2015, en relación con que para efectos de la valoración de la meta de recaudo neto de la DIAN, se toma en cuenta más o menos un 1% a la meta establecida en el Plan Financiero; y tercero, el cumplimiento de la gestión efectiva en fiscalización y de recaudo y cobranzas.

Si bien la meta de recaudo bruto del CONFIS definida para 2016 era de \$130.100 miles de millones de pesos, para efectos del reconocimiento del incentivo, la meta de recaudo neto definida para la DIAN en el mismo año es de \$121.828 miles de millones. El recaudo neto

Continuación del Acta número 32 – Comité de Promoción e Incentivos al Desempeño

observado certificado fue de \$116.971,2 miles de millones, por lo cual se presenta una diferencia de -\$4.857 miles de millones que significa un porcentaje de cumplimiento del 96%.

No obstante, al hacer el ajuste del -1% mencionado con anterioridad, la meta de recaudo ajustada sería de \$120.610 miles de millones de pesos y considerando el recaudo observado, el cumplimiento de la meta sería del 97%.

Unido a lo anterior, si a la meta inicial de recaudo de \$121.828 miles de millones, se le restan \$9.000 miles de millones conforme al acuerdo de gestión efectiva de la DIAN previsto en el CONFIS del 2015, la meta de recaudo se ubica en \$112.828 miles de millones. Adicionalmente, recalculado para tener en cuenta las variables macroeconómicas certificadas, la meta tendría un valor de \$110.641 miles de millones. La diferencia entre estas dos últimas cifras es -\$2.187 miles de millones, que corresponde con el valor analizado previamente, sobre la incidencia en el recaudo, teniendo en cuenta el efecto del cambio de los supuestos macroeconómicos.

Una vez explicado lo referente a la definición de la meta, se procedió a analizar la gestión en materia de fiscalización y cobranzas, recordando que la meta de \$9.000 miles de millones está dividida en \$5.400 miles de millones para recaudo y cobranzas y \$3.600 miles de millones para fiscalización.

La Dra. Avendaño presenta la información que ha sido reportada por las Direcciones de Gestión de Ingresos y de Gestión de Fiscalización a la DGRAE con el oficio 100202209-002/100202211-006 del 13 de enero de 2017, la cual tiene los siguientes resultados:

En materia de recaudo, hay un cumplimiento del 102%, al superarse la meta en \$106.651 millones de pesos, como puede apreciarse a detalle en la siguiente tabla:

Tabla 1

Recaudo por gestión DIAN Enero – Diciembre de 2016

Millones de pesos corrientes

Concepto	Valor
Meta de recaudo por gestión Enero-Diciembre	5.400.000
Recaudo por gestión observado Enero - Diciembre	5.506.651
Cumplimiento de meta de recaudo por gestión Enero - Diciembre	102,0%
Diferencia Absoluta (recaudo - meta)	106.651

Fuente: DIAN, Bases de datos institucionales, recibos oficiales de pago (F490 y F690 conceptos: 2,3 y 4)

Elabora: Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas - Coordinación Administración de Aplicativos de Recaudo y Cobro

Fecha de la consulta: 12 de enero de 2016

Adicionalmente, en materia de fiscalización, se indica que frente a los \$3.600 miles de millones de meta, se presentó un cumplimiento efectivo de \$987.196 miles de millones. La Dra. María Pierina González, Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, manifiesta que en el día de hoy, previo al inicio de esta sesión, le fue entregada una nueva información por parte del Dr. Leonardo Sicard, Director de Gestión de Fiscalización, aclarando el Dr. Sicard, que el cumplimiento efectivo por parte de su área, ascendería a \$1 billón de pesos.

En este punto, el Director General solicita que se avance en la presentación del informe de gestión efectiva de las Direcciones de Gestión de Ingresos y de Gestión de Fiscalización.

Inicia la exposición el Dr. Sicard el cual habla de la gestión de fiscalización, precisando que las actividades realizadas por el área de fiscalización en materia tributaria, tuvieron como resultado acciones de control y programas de fiscalización que arrojan gestión por \$6,7 billones, de los cuales \$916.100 millones son producto del mayor valor de impuestos a cargo de los contribuyentes, quienes presentaron 15.585 declaraciones de corrección voluntaria; \$48.951 millones como consecuencia de 3.942 declaraciones presentadas por omisos y \$5,7 billones correspondientes al mayor valor de impuestos determinados en actos administrativos proferidos por fiscalización y a la gestión por control perceptivo.

En materia de la lucha contra contrabando abierto y del control de fiscalización aduanera, para el periodo de enero a diciembre de 2016, se hicieron 46.915 aprehensiones por un valor de \$274.757 millones, se logró un recaudo directo de \$ 22.145 millones, y por resoluciones en firme se obtuvieron \$131.189 millones.

Lo cual equivale a un recaudo efectivo en materia de fiscalización de \$ 987.196 millones.

Ahora bien la Dra. Cecilia Rico indica que en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2016 se obtuvo un recaudo por gestión de recuperación de cartera de \$5.506.651 millones sobre una meta de \$5.400.000 millones para el mismo periodo, es decir un cumplimiento del 102,0%, con una diferencia absoluta de \$106.651 millones.

Igualmente, la Dra. Cecilia resalta que en el 2016 no se contó con condiciones especiales de pago, como ha ocurrido en 5 oportunidades desde 2006. Igualmente, debe tenerse en cuenta que la meta de gestión efectiva de la DIAN pasó de \$3,63 billones en 2015 (con condición especial de pago) a \$5,51 billones en 2016, a pesar de lo cual, gracias a las actividades desplegadas, se pudo cumplir la meta en recaudo y cobranzas.

Anotado lo anterior, la Dra. Avendaño procede a explicar que tomando en consideración los resultados efectivos observados de la gestión de la DIAN, es decir, \$5,5 billones de recaudo y cobranzas y \$987.186 millones de fiscalización, se registra un total de \$6.494 billones. Este número, adicionado a los \$110.641 miles de millones calculada previamente, que sería la meta de recaudo neto aplicándole los efectos macroeconómicos, sin gestión, se llega a un valor de \$117.135 miles de millones. Comparando dicho valor, con los \$120.610 miles de millones definidos previamente, como meta de referencia para la evaluación del incentivo, observando lo previsto por el CONFIS en 2015, el cumplimiento de la meta sería del 97,1%.

El Doctor Santiago Rojas, Director General, recapitula que tanto en la cifra de recaudo neto observada con base en la certificación del MHCP y considerando el acuerdo del CONFIS de 2015, como en las cifras ajustadas con base en la gestión efectiva de la DIAN, se llega a una cifra de cumplimiento del 97,1%.

Considerando lo anterior, se acuerda que éste sería el porcentaje a tomar en cuenta, para proceder al cálculo que determina el porcentaje a reconocer de incentivo por desempeño nacional. De igual manera, se toma en consideración la misma fórmula utilizada para determinar el incentivo correspondiente al segundo semestre de 2015, el cual está consignado en el Acta No. 28 del 14 de enero de 2016.

Esto, teniendo en cuenta que la aplicación de la fórmula sobre los veinte puntos porcentuales se encuentra íntimamente relacionada con el cumplimiento de la meta de gestión efectiva, lo cual sí se presentó en el año 2015 y no así en el año 2016. Así, debe utilizarse como meta de referencia (meta ajustada), aquella que resulta de la variación del 1% indicada por el CONFIS del año 2015.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Es de anotar que dicho método se ajusta a lo previsto en el Artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2015, considerando que resulta adecuado determinar el porcentaje a reconocer a través de una proporción uniforme sobre los 20 puntos porcentuales de decisión de que trata el mencionado artículo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje a reconocer} = \left[\frac{(\text{Valor ajustado/ Meta ajustada CONFIS}) - 0.8}{0.2} \right] * 200\%$$

Recaudo/Meta			Cumplimiento	% Otorgar
Valor Observado MHCP	Valor recaudo ajustado	Meta ajustada CONFIS	Valor Recaudo Ajustado / Meta Ajustada CONFIS	Porcentaje a Reconocer
\$116.971	\$117.135	\$120.610	97,1%	171%

Por consiguiente, de forma unánime el Comité decide reconocer como porcentaje a pagar a los empleados públicos de planta de personal de la DIAN por concepto del Incentivo por Desempeño Nacional para el segundo semestre de 2016 el 171%, de acuerdo al recaudo neto, el comportamiento de las variables macroeconómicas y el esfuerzo en la gestión por parte de la DIAN. El porcentaje autorizado se calculará para el caso específico de cada empleado público sobre la asignación básica mensual, el incremento de salario por antigüedad, el subsidio de alimentación, el auxilio de transporte, la prima técnica cuando constituya factor salarial, y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue, según sea el caso. Lo anterior conforme al artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2015.

Por último, se acuerda que con el fin de atender las solicitudes de información sobre el proceso de determinación del porcentaje a reconocer por el Incentivo al Desempeño Nacional, se centralizarán en la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, con el apoyo de las demás áreas de gestión.

2. INCENTIVO AL DESEMPEÑO EN FISCALIZACIÓN Y COBRANZAS

Se pone a consideración del Comité, el reconocimiento del 5% del incentivo al desempeño en fiscalización y cobranzas. Así, la información previamente expuesta por los Directores de Gestión de Ingresos y de Gestión de Fiscalización, aporta elementos suficientes para aprobar por unanimidad de los miembros del Comité presentes la propuesta. Así, se establece como porcentaje de reconocimiento del incentivo al Desempeño en Fiscalización y Cobranzas el 5% para el periodo de pago comprendido entre febrero y julio de 2017, cifra que se ajusta al comportamiento de la meta de gestión efectiva y a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Para el cálculo del incentivo por desempeño grupal y del incentivo al desempeño en fiscalización y cobranzas para el caso específico de cada empleado público, la base de liquidación será la asignación básica mensual más la prima de dirección y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue. Lo anterior conforme a los artículos 5 y 6 del Decreto 1268 de 1999 y el artículo 8 del Decreto 4050 de 2008. Así también se precisa que para su liquidación, se dará aplicación al concepto N° 20166000075021 del 11 de abril de 2016, proferido por la Dirección Jurídica del DAFP.

PAGO PROPORCIONAL

Teniendo en cuenta que la filosofía del Incentivo por Desempeño Nacional, y del incentivo al Desempeño en Fiscalización y Cobranzas, es el reconocimiento económico a una labor cumplida, se reconocerá y pagará en forma proporcional al tiempo laborado durante el semestre evaluado, y en particular para este último se pagará en forma proporcional al

Continuación del Acta número 32 – Comité de Promoción e Incentivos al Desempeño

tiempo en que el empleado público laboró durante el período evaluado en el área que causó el derecho a percibirlo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Dra. María Pierina Gonzalez, Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, informa que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los incentivos por Desempeño Grupal, al Desempeño en Fiscalización y Cobranzas y por Desempeño Nacional, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2717. Esto, según lo indicado por la Subdirectora de Gestión de Recursos Financieros.

3. INCENTIVO AL DESEMPEÑO GRUPAL

Para el periodo comprendido entre febrero y julio de 2017, el Comité decide fijar en el mismo porcentaje que se ha venido reconociendo de manera histórica, esto es, el 26%, el cual aplica para los empleados públicos cuya relación legal y reglamentaria no se rige por el Decreto 2635 de 2012, al no haber optado de manera voluntaria por este régimen salarial, en los términos y condiciones previstas en los artículos 2, 3 y 4 del referido Decreto. La decisión es aprobada por unanimidad de los miembros presentes. Para efectos de su liquidación, se tendrá en cuenta lo determinado por el Consejo de Estado en la Sentencia del 6 de julio de 2015 del expediente N° 110010325000201100067-00, CP Luis Rafael Vergara Quintero, con fecha de ejecutoria del 2 de febrero de 2016.

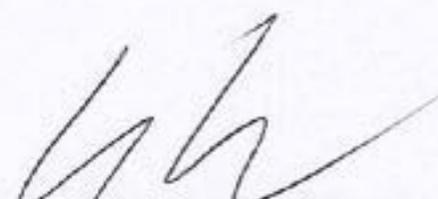
4. VARIOS

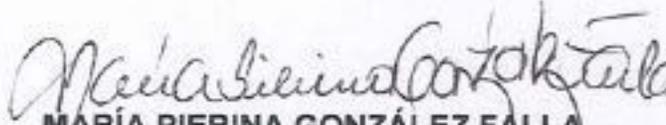
Como último punto, la Dra. González Falla informa a los miembros del Comité que no hay temas en este punto.

Vistos los elementos anteriores, el Director General y demás miembros del Comité acogen las recomendaciones presentadas, a las cuales se les dará aplicación en días siguientes.

APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminada la misma, se aprueba y firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017.


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General


MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Directora de Gestión de Recursos y
Administración Económica


NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Directora de Gestión Organizacional

(Continúan sólo firmas)

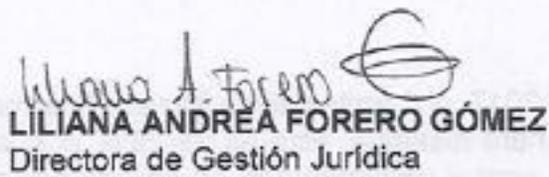
Continuación del Acta número 32 – Comité de Promoción e Incentivos al Desempeño



LEONARDO SICARD ABAD
 Director de Gestión de Fiscalización



CECILIA RICO TORRES
 Directora de Gestión de Ingresos



LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ
 Directora de Gestión Jurídica



YAMILE ADAIRA YÉPES LONDOÑO
 Directora de Gestión de Aduanas (A)

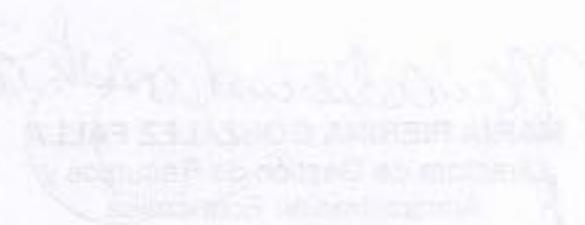
Proyectó: Eduardo González y Angela González



SANTIAGO ROJAS ARROYO
 Director General



NATIVIA AVELEDO GARCÍA
 Directora de Gestión Organizacional



MARIA PIERINA GOYALES FALLA
 Directora de Gestión de Recursos Humanos

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **Hector Oswaldo Hibla Hernandez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.258.915, ingresó a la entidad el 01 de abril de 1991, es titular del empleo de carrera **Gestor II Código 302 Grado 02**, en el momento se encuentra encargado como **Gestor III Código 303 Grado 03**, y ubicado en la Coordinación de Administración Nacional de Inventario de Mercancías, de la Subdirección de Gestión Comercial; de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA U.A.E.
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Ana Mercedes Barrera Preciado**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.312.395 de Engativá, ingresó a la Entidad desde el 22 de julio de 1980, es titular de carrera **Analista I Código 201 Grado 01** a la fecha se encuentra encargada como **Analista II Código 202 Grado 02** y ubicada en el Punto de Contacto Calle 75 de la División de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

*Elaboró: Hilmar Arenas Montenegro
Actualizó: Daniela León Bohorquez*

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **MARTHA CECILIA ARIAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.946290, ingresó a la Entidad desde el 09 de octubre de 1989, es Titular del Empleo de Carrera **Analista IV Código 204 Grado 04**, es encargada a partir del 09 de junio de 2015 en el cargo **Gestor II Código 302 Grado 02** y ubicada en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 09 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Jacobo Salazar Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.968.216 de Ortega (Tolima), se vinculó a la Entidad desde el 09 de enero de 2013, es titular de carrera Facilitador **III Código 103 Grado** a la fecha se encuentra encargada como **Analista II Código 202 Grado 02** y ubicado en la Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registro de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la Dirección de Gestiona de Recursos y Administración Económica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

*Elaboró: Norma V. Almanza
Actualizo: Daniela león Bohorquez*

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Ana Lucy Ceron Martinez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.496.791 se vinculó a la Entidad desde el 06 de septiembre de 1991 a la fecha se encuentra como **Inspector I Código 305 Grado 05** y ubicada en la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestion Técnica Aduanera de la Dirección de Gestion Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Daniela león Bohorquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Norma Constanza Olaya Tovar**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.601.288, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 02 de noviembre de 2012 en calidad de Temporal y a partir 01 de julio de 2016 fue nombrado como Provisional en los Empleos de la Planta Global, en el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01**, actualmente se encuentra ubicada en el Punto de Contacto Suba de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Servidor Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 16 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **John Omar Garzon Bustamante** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.470.684, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 15 de julio de 2013 es titular del empleo de carrera con el cargo de **Facilitador IV Código 104 Grado 04**, y ubicado en al División de Gestión Administración y Financiera de la Dirección Seccional de aduanas de Bogotá. A la fecha con el cargo de **Analista II Código 202 Grado 02** ubicado en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Procesos y Competencias laborales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

*Elaboró: Cristina Isabel Narvaez Lopez
Actualizo: Daniela león Bohorquez*

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Farid Pascuas Villalobos** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.293.144**, ingresó a la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el día 27 de julio de 1992, es titular del empleo de carrera **Facilitador III Código 103 Grado 03** y a la fecha, se encuentra encargado como **Analista III código 203 Grado 03** ubicado en la Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Daniela León Bohorquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Manuel Joselin Zarate Torres** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.996, se vinculó a la Entidad desde el 02 de abril de 1991 a la fecha se encuentra como **Gestor II Código 202 Grado 02** y ubicado en la Coordinación de Régimen Aduanero de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior de la Dirección de Gestiona de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATAR

Elaboró: Daniela león Bohorquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **Jose Gregorio Gonzalez Chadid**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.520.815, ingresó a la entidad el 04 de enero de 2016 con nombramiento provisional, en el momento se encuentra desempeñando el cargo de **Facilitador III Código 103 Grado 03**, y ubicado en la Coordinación de Administración de Aplicativos de Recaudo, de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas; de la Dirección de Gestión de Ingresos; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Gilberto Acero Riveros**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.003, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 18 de noviembre de 1992 y es titular del Empleo de Carrera como **Analista IV Código 204 Grado 04**, se encuentra encargado como **Gestor II Código 3202 Grado 02**, ubicado en el Punto de Contacto Bima de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 16 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Roció Rodríguez Neira**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.078.411, se vinculó a la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 31 de mayo de 1993, incorporada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a partir del 04 de junio de 1993 y es titular del Empleo de Carrera como **Facilitador III Código 103 Grado 03**, se encuentra encargado como **Gestor II Código 302 Grado 02**, ubicado en el Punto de Contacto Suba de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 15 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Luz Nelly Roa Vega**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.719.756, se vinculó a la Superintendencia de Control de Cambios el 27 de julio de 1992, nombrada e incorporada en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales el 31 de mayo de 1993, incorporada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a partir del 04 de junio de 1993 y es titular del Empleo de Carrera como **Gestor II Código 302 Grado 02**, se encuentra encargado como **Gestor III Código 303 Grado 03**, ubicada en el Grupo Interno de Trabajo de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 15 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **PEDRO ALCANTARA CAICEDO PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7301220 estuvo vinculado a la Entidad desde el 17 de abril de 1980 al 30 de enero de 2021, al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de **Analista IV Código 204 Grado 04** y ubicado en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostentaba la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 08 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **Carlos Julio Cifuentes Torres**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.751, ingresó a la entidad el 11 de septiembre de 1985 y hasta el 30 de junio de 2019, en el momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo **Analista II Código 202 Grado 02**, y ubicado en la Coordinación de Infraestructura Tecnológica, de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostentaba la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Luz Stella Forero De Lopez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.351.366, ingresó a la entidad el 15 de septiembre de 1971, es titular del empleo de carrera **Analista III Código 203 Grado 03**, en el momento se encuentra ubicada en la Coordinación de Servicios Generales, de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Edgardo Manuel Atencia Canchila** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.191.333, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 29 de octubre de 2012 en calidad de Temporal y a partir 01 de julio de 2016 fue nombrado como Provisional en los Empleos de la Planta Global, en el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01**, actualmente se encuentra ubicada en el Punto de Contacto Suba de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Servidor Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 16 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **ROCIO NIETO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.706.927, ingresó a la Entidad a partir del 01 de diciembre de 1992 es Titular del Empleo de Carrera **Gestor III Código 303 Grado 03**, es encargada a partir del 06 de marzo de 2015 en el cargo **Inspector II Código 306 Grado 06** y ubicada en la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 08 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **PEDRO ALCANTARA CAICEDO PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7301220 estuvo vinculado a la Entidad desde el 17 de abril de 1980 al 30 de enero de 2021, al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de **Analista IV Código 204 Grado 04** y ubicado en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostentaba la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 09 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **Zully Yelena Torres Garcia**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.544.279, ingresó a la entidad el 11 de abril de 2013 como empleada temporal, y a partir del 01 de julio de 2016, en el momento se encuentra desempeñando el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01**, y ubicada en el Punto de Contacto Aduana de Bogotá, de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Martha Consuelo Moyano Melo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.664.425, ingresó a la entidad el 01 de abril de 1991, es titular del empleo de carrera **Gestor II Código 302 Grado 02**, en el momento se encuentra encargada como **Gestor III Código 303 Grado 03**, y ubicada en la Coordinación de Gestión de Canales de Servicio; de la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente, de la Dirección de Gestión de Ingresos; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Jenny Chavarro Rada**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.495.254, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 21 de julio de 2006 en calidad de Supernumerario, el 03 de enero de 2012 como Empleado Planta Temporal; y a partir 22 de enero de 2018 fue nombrado como Provisional en los Empleos de la Planta Global, en el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01**, actualmente se encuentra ubicada División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Servidor Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 15 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Carlos Alberto Pinzón Amezquita**, identificado con cédula de ciudadanía 19.379.757, ingresó a la entidad el 15 de julio de 2013 titulas del empleo **Facilitador IV Código 104 Grado 4**; se encuentra en encargo del empleo **Analista III Código 203 Grado 3**, ubicado en la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

ELABORO: *Oscar Mauricio López Forero*

ACTUALIZO: *DANIELA LEON BOHHORQUEZ*

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Maria Inocencia Florián Cornejo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.647.882, ingresó a la entidad el 12 de febrero de 1979, es titular del empleo de carrera **Gestor II Código 302 Grado 02**, en el momento se encuentra encargada como **Gestor III Código 303 Grado 03**, y ubicada en la Coordinación de disposición de Mercancías, de la Subdirección de Gestión Comercial; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Leonardo Wellington Rivera Valdés**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.462, se vinculó a la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 01 de abril de 1991, nombrado e incorporado en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales el 05 de septiembre de 1991, incorporado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a partir del 01 de junio de 1993 y es titular del Empleo de Carrera como **Gestor II Código 302 Grado 02**, se encuentra encargado como **Gestor III Código 303 Grado 03**, ubicado en la División de Gestión de la Operación Aduanera, de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 15 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Gabriel Alberto Huertas Acosta**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.761.112, ingresó a la entidad el 14 de diciembre de 1992, es titular del empleo de carrera **Gestor III Código 303 Grado 03**, en el momento se encuentra ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Control y Servicio, de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **RICARDO JAIME JARAMILLO MUÑOZ**, con cedula de ciudadanía No. 79.371.461, se vinculó con carácter de supernumerario a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 13 de septiembre de 2011, nombrado como Empleado Planta Temporal el 03 de enero de 2012, y a partir del 22 de enero de 2018 fue nombrado como Provisional en los Empleos de la Planta Global, en el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01**, ubicado en la División de Gestión Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 09 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **JUAN PABLO QUINCHE VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.957.875, ingresó a la Entidad a partir del 16 de julio de 2014 es Titular del Empleo de Carrera **Facilitador II Código 102 Grado 02**, mediante Resolución No. 02294 del 29 de marzo de 2016 es encargado a partir del 14 de abril de 2016 en el cargo **Analista I Código 201 Grado 01** y ubicado en la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 08 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **CECILIA SILVA GARCES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.330.203, ingresó a la Entidad desde el 30 de abril de 1992, se encuentra desempeñando el cargo de **Analista V Código 205 Grado 05** y ubicada en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 09 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Ruth Nancy García Varela**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.716.074 de Bogotá, laboró en el Centro de Información y Sistemas del 09 de abril de 1985 al 25 de noviembre de 1990, en la Dirección General de Impuestos Nacionales del 26 de noviembre de 1990 al 25 de agosto de 1991, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales 26 de agosto de 1991 al 31 de mayo de 1993, y a partir del 01 de junio de 1993 fue incorporada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; vinculada con el cargo de **Analista II Código 202 Grado 02 encargada como Gestor II Código 302 Grado 02**, ubicada en el Punto de Contacto Calle 75 la División de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

*Elaboró: Norma V. Almanza
Actualizó: Daniela León Bohorquez*

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **Luz Marina Sanchez De Jimenez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.756.269, ingresó a la entidad el 09 de diciembre de 1992 y hasta el 31 de julio de 2018, en el momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de **Gestor III Código 303 Grado 03** y ubicada en la Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera, de la Subdirección de Gestión de Técnica Aduanera, de la Dirección de Gestión de Aduanas; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostentaba la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Clemencia De Jesus Quesada Vanegas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.523.896, ingresó a la entidad el 07 de noviembre de 1983 y hasta el 30 de septiembre de 2019, en el momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de **Inspector III Código 307 Grado 07** y ubicada en la Coordinación de Servicios Generales, de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostentaba la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado, con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Yonnier Mojica Pelaez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.402.024, ingresó a la entidad el 22 de septiembre de 1997 bajo la modalidad de supernumerario, nombrado como empleado planta temporal el 03 de enero de 2012; y a partir del 01 de julio de 2016 fue nombrado como provisional en los empleos de la planta global, en el momento se encuentra desempeñando el cargo de **Analista IV Código 204 Grado 04**, y ubicado en la Coordinación de Infraestructura Tecnológica; de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, de la Dirección de Gestión Organizacional; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **Manuel Jose Pineda Rodriguez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.477.348, ingresó a la entidad el 27 de noviembre de 1997 bajo la modalidad de supernumerario, nombrado como empleado planta temporal el 02 de enero de 2012; y a partir del 01 de julio de 2016 fue nombrado como provisional en los empleos de la planta global, en el momento se encuentra desempeñando el cargo de **Analista II Código 202 Grado 02**, y ubicado en la Dirección de Gestión de Ingresos; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **CARMENZA RUBIO PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.904.044, ingresó a la Entidad desde el 25 de marzo de 1983, es Titular del Empleo de Carrera **Facilitador III Código 103 Grado 03**, es encargada a partir del 14 de abril de 2016 en el cargo **Analista II Código 202 Grado 02** y ubicada en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 09 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA U.A.E.
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A

Que **Ángela Viviana Bravo Artunduaga**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.918.241, ingresó a la Entidad el 01 de abril de 1991, ubicada en la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la dirección seccional de impuestos Bogotá, a la fecha con el cargo de **Gestor II Código 302 Grado 02** Ubicada en la División de Gestión de recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

*Elaboró: Cristina Isabel L Narvaez Lopez
Actualizo: Daniela león bohorquez*

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Nelly Montoya Castillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.662.221 se vinculó a la Entidad desde el 01 de abril de 1991 a la fecha se encuentra como **Gestor II Código 302 Grado 02** y ubicada en la Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera de la Subdirección de Gestion Técnica Aduanera de la Dirección de Gestion Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Daniela león Bohorquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **ADRIANA MORENO PALACIOS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.346.428 se vinculó a la Entidad a partir del 11 de marzo de 2016 en Provisionalidad en el Empleo de Planta Global en el cargo **Facilitador IV Código 104 Grado 04**, y ubicado en la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleada Pública.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 08 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Oscar Mauricio Rojas Lizarazo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.272.569, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 07 de octubre de 1999 en calidad de Supernumerario, el 03 de enero de 2012 como Empleado Planta Temporal y a partir 22 de enero de 2018 fue nombrado como Provisional en los Empleos de la Planta Global, en el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01**, actualmente se encuentra ubicada en la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Servidor Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 16 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Ligia Stella Artunduaga Pastrana**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.628.007, ingresó a la entidad el 28 de enero de 1991, es titular del empleo de carrera **Gestor III Código 303 Grado 03**, en el momento se encuentra encargada como **Inspector II Código 306 Grado 06**, y ubicada en Subdirección de Gestión de Recursos Físicos; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A :

Que **Betty Cecilia Castillo Sanjuán** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.750.785 se vinculó a la Entidad desde el 18 de diciembre de 1992 a la fecha se encuentra como **Inspector II Código 306 Grado 06** y ubicada en la Subdirección de Gestion Técnica Aduanera de la Dirección de Gestion Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Daniela león Bohorquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Maribel Estupiñan Molina**, con cedula de ciudadanía No. 39.555.442, se vinculó a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 27 de octubre de 1992; nombrada e incorporada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Aduanas Nacionales el 30 de noviembre de 1992; incorporada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a partir del 02 de junio de 1993, y es titular del Empleo de Carrera **Analista II Código 202 Grado 02**, actualmente se encuentra encargada como **Gestor II Código 302 Grado 02**, y ubicada en la Coordinación de Nomina de la Subdirección de Gestión de Personal de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Nombramiento Legal y Reglamentario, por consiguiente, ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide el 16 de marzo de 2021, a solicitud a solicitud del interesado con Destino al proceso N° de radicado 2019-00-418



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

*Elaboró: Aura E. Jiménez G
Actualizó: Daniela León Bohorquez*

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Libardo Salcedo Hernandez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.266.841, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 16 de diciembre de 1992 y es titular del Empleo de Carrera como **Analista IV Código 204 Grado 04**, se encuentra encargado como **Gestor II Código 3202 Grado 02**, ubicado en la División de Gestión de la Operación Aduanera, de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 15 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA

Que **Emperatriz Bonilla Villabona**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.528.348, ingresó a la entidad el 11 de agosto de 1995, es titular del empleo de carrera **Gestor II Código 302 Grado 02**, en el momento se encuentra encargada como **Gestor III Código 303 Grado 03**, y ubicada en la Coordinación de Infraestructura, de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos; de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento Legal y Reglamentario por consiguiente ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, se expide el 17 de marzo de 2021 a solicitud del interesado con destino al proceso No. de radicado 2019-00-418.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Indy Dayanna Jimenez Romero

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **RAUL ANDRES COLMENARES ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.776, ingresó a la Entidad a partir del 01 de febrero de 2006 es Titular del Empleo de Carrera **Facilitador IV Código 104 Grado 04**, mediante Resolución No. 07421 del 05 de agosto de 2015 es encargado a partir del 25 de agosto de 2015 en el cargo **Analista III Código 203 Grado 03** y ubicado en la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 08 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **JOSE ANUNCIACION BLANCO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.416.533, ingresó a la Entidad desde el 18 de agosto de 1994, es Titular del Empleo de Carrera **Gestor III Código 303 Grado 03**, es encargado a partir del 17 de junio de 2016 en el cargo **Gestor IV Código 304 Grado 04** y ubicado en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 09 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **CARMEN ROSA SERRANO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.008.582, ingresó a la Entidad desde el 28 de mayo de 1982, es Titular del Empleo de Carrera **Analista III Código 203 Grado 03**, es encargada a partir del 15 de abril de 2016 en el cargo **Analista V Código 205 Grado 05** y ubicada en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 08 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Avelino Gomez Suarez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.430.616, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 10 de diciembre de 1980 y es titular del Empleo de Carrera como **Analista II Código 202 Grado 02**, se encuentra encargado como **Analista III Código 203 Grado 03**, ubicado en el Punto de Contacto Suba de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 16 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Lilia Carlina Rojas Martínez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.677.254, se vinculó a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 15 de marzo de 1995 en calidad de Supernumerario, el 05 de enero de 2012 como Empleado Planta Temporal; y a partir 22 de enero de 2018 fue nombrado como Provisional en los Empleos de la Planta Global, en el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01**, actualmente se encuentra ubicada en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria I de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Servidor Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con número de radicado 2019-00-418, el 15 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **Edid Yaneth Ariza Cruz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.677.254, se vinculó con carácter de supernumerario a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales y Aduanas Nacionales el 20 de noviembre de 1992, nombrado en la Planta de Personal de la Entidad a partir del 07 de diciembre de 1992, en el cargo de **Gestor II Código 302 Grado 02**, se encuentra ubicada en la División de Gestión Control Viajeros, de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con nombramiento legal y reglamentario, por consiguiente, ostenta la calidad de Servidor Público.

Esta certificación se elabora con base a la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus-HR, y se expide a solicitud del Interesado con destino al proceso con numero de radicado 2019-00-418, el 15 de marzo de 2021.



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Proyectó: Andrea Carolina Camacho Infante.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL
DE LA U A E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

C E R T I F I C A:

Que **URSULA MARQUEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.005.545, ingresó a la Entidad desde el 07 de junio de 1993, se encuentra desempeñando el cargo de **Gestor I Código 301 Grado 01** y ubicada en la División de Gestión de Control Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas con Nombramiento Legal y Reglamentario, por Consiguiente, Ostenta la Calidad de Empleado Público.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y el Sistema Corporativo KACTUS-HR, se expide a solicitud del interesado con destino al Proceso con Radicado No. 2019-00-418, hoy 08 de marzo de 2021.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Elaboró: Luz Nelly Marín Márquez